

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**UNAN-LEON**



*Monografía para optar al Título de Licenciatura en Derecho*

**ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE  
PERSONAS EN NICARAGUA.**

**AUTORES:**

PAULA AZUCENA GARCÍA.

KAREN REBECA HIDALGO CASTRO

**TUTOR:**

MSC. LUIS HERNANDEZ LEON.

León, Septiembre de 2014

**“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”**

**ANALISIS DEL DELITO DE TRATA DE  
PERSONAS EN NICARAGUA.**

## **DEDICATORIA**

Queremos dedicarle este trabajo  
A Dios que nos ha dado la vida y fortaleza  
para terminar este proyecto de investigación,  
A nuestros Padres por estar ahí cuando más los necesitamos, por su ayuda y  
constante cooperación y  
A nuestros Esposos por apoyarnos y ayudarnos en los  
momentos más difíciles.

## **AGRADECIMIENTOS**

En esta monografía le agradecemos a Dios por sobre todas las cosas que nos haya puesto en el camino a personas buenas que nos apoyaron en el feliz término de esta carrera que significa un paso más en la vida para ser mejores y servirle a la población nicaragüense.

Le agradecemos a unas personas especiales como son nuestros esposos, nuestros padres y madres, hermanos y familia en general, que nos motivan cada día a salir adelante e impulsándonos a intentarlo una vez más, a no desfallecer en el intento aunque todas las circunstancias indiquen que no se puede.

Queremos agradecer a todos nuestros maestros ya que ellos nos enseñaron a valorar los estudios y a superarnos cada día.

## INDICE.

<b>INTRODUCCION</b> .....	1
<b>CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICO-HISTÓRICOS Y DE FORMACIÓN NORMATIVA DEL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS.</b>	
<b>1.1 De la Esclavitud</b> .....	5
1.1.1 La esclavitud en la antigüedad.....	6
1.1.2 Causas de la esclavitud.....	6
1.1.3 De la Condición de los Esclavos.....	8
1.1.4 El comercio de esclavos africanos negros.....	10
1.2 Elementos históricos en relación a la lucha contra la trata de personas...	11
1.3 Diversas conceptualizaciones sobre trata de personas.....	15
1.4 Diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de personas.....	17
1.5 Sujetos que intervienen en la trata de personas.....	19
1.5.1 Víctimas.....	19
1.5.2 Los tratantes.....	19
1.5.3 Factores de riesgo de la trata de personas.....	20
1.5.3.1 Factor Económico	
1.5.3.2 Factor Social	
1.5.3.3 Factor Cultural	
1.5.3.4 Factor Psicológico	
1.6 Elementos constitutivos de la trata de personas.....	21

1.6.1 Fines de la trata de personas.....	22
1.7 Manera de operar de los tratantes.....	28
1.8 Consecuencia de la trata de personas.....	30
1.9 Instrumentos legales internacionales para atender la trata de personas en el ámbito universal.....	31
1.9.1 Generalidades de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	32

**CAPITULO II: MARCO JURIDICO LEGAL DE TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA.**

2.1 Principales instrumentos jurídicos.....	37
2.2.1 La Constitución Política de Nicaragua.....	37
2.2.2 El Código Penal de Nicaragua (o Ley 641).....	39
2.2.3 El Código de la Niñez y la Adolescencia.....	40
2.2.4 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres.....	41
2.2.5 La Asamblea Nacional aprobó la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres .....	41
2.2.6 Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especializadas de Atención a la Violencia, Crimen Organizado y Trata de Personas.....	41
2.2.7 La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades.....	42
2.2.8 La Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal.....	42
2.2.9 Policía Nacional.....	43
2.2-10 Comentarios a la legislación nicaragüense.....	43

### **CAPITULO III: LA TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA Y LAS DEBILIDADES DEL ESTADO PARA REPRIMIR, PERSEGUIR Y SANCIONAR ESTE DELITO.**

3.1 Trata de Personas en Nicaragua.....	46
3.1.1 La Red de Trata de Personas.....	46
3.1.2 Estructura.....	48
3.1.2.1 El Propietario u Operario del centro nocturno o de prostitución.....	48
3.1.2.2 Enganchadores.....	48
3.1.2.3 La casera o casero.....	49
3.1.2.4 Abogados.....	49
3.1.2.5 Intermediario.....	50
3.1.2.6 Medios de comunicación.....	50
3.1.2.7 El vigilante.....	50
3.1.2.8 Sicario.....	50
3.2 Logística.....	51
3.3 Instrumentos.....	52
3.4 Formas de operar.....	52
3.4.1 Reclutamiento.....	52
3.4.2 Medios de coerción que utilizan para mantener a las víctimas en situación de explotación.....	53
3.5 Las rutas.....	54
3.6 Las ganancias.....	56

3.7 Procedimiento para reinsertar a la sociedad a una víctima de trata de personas.....	57
3.8 Creación de capacidades institucionales del Estado nicaragüense para combatir el delito de trata de personas.....	59
3.9 Debilidades de las instituciones del Estado.....	62
3.10 Presencia estatal en las fronteras del país.....	63
3.11 El problema de las estadísticas.....	66
3.12 Situación de la Trata de Personas en Nicaragua.....	68
3.13 Según el Informe de EE UU de Nicaragua, alcanza Nivel I.....	69
3.14 Retos.....	74
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES.....	81
FUENTES DEL CONOCIMIENTO.....	83



## **INTRODUCCION**

La trata de personas se ha convertido en un tema de preocupación para diversas instituciones y agencias de cooperación en la región centroamericana por ser una de las modalidades más crueles e inhumanas del crimen organizado y una amenaza permanente al ejercicio del derecho a la vida y la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes.

La trata de personas es un fenómeno que se remonta a muchos siglos atrás, anteriormente era conocida como trata de blancas en los tiempos de la esclavitud en los Estados Unidos, pero actualmente es conocida como una forma de esclavitud moderna en la cual se degrada al ser humano a la condición de objeto, el cual se negocia en cadenas mercantiles, se traslada dentro o fuera del país y luego en el destino final, es sometido a condiciones de explotación y otros fines ilícitos.

Nicaragua es el principal proveedor en Centroamérica para el delito de la trata de personas, mientras que Guatemala sirve como destino de las víctimas, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Pero también a lo interno, cada día ocurren nuevos casos relacionados con este delito.

La trata de personas es una violación a los derechos humanos que cada año afecta a más de dos millones de personas. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, este crimen es el más lucrativo tras el tráfico de drogas, alcanzando los 32.000 millones de dólares anuales.

La trata de personas aprovecha las situaciones de pobreza, exclusión, violencia y vulnerabilidad psicológica y emocional en las que generalmente se encuentran sus víctimas. Éstas son obligadas a vivir en esclavitud y explotación (sexual comercial, laboral u otras). Otro caso es el de las



adopciones irregulares que sufren muchas niñas y niños y sus familias lo cual también constituye un delito.

Este delito está vinculado a otras modalidades del crimen organizado como el narcotráfico, el tráfico ilícito de armas de fuego y el tráfico de migrantes. Es perpetrado por estructuras criminales organizadas, con recursos y capacidad de acción transnacional. De acuerdo a los informes de diferentes agencias internacionales es la tercera actividad ilícita en el mundo que genera mayores ganancias.

La trata de personas representa un problema social gravísimo que afecta los derechos humanos principalmente a mujeres y niños en todo el mundo y que en los últimos años se ha incrementado cada vez más hasta convertirse en uno de los negocios más rentables del crimen organizado después del narcotráfico y del tráfico de armas<sup>1</sup>. Por tal razón el objeto de la presente investigación es brindar un enfoque general, del delito de trata de personas desde la antigüedad hasta nuestros días en Nicaragua.

La trata de personas conocida antiguamente como trata de blancas, es llamada también la esclavitud del siglo XXI, que somete a millones de personas, sin importar raza, edad o sexo, a diversas formas de abuso y explotación. Las principales víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres, que son utilizados como mercancías de venta, vulnerando así el derecho fundamental a la libertad. Es por medio de engaños, amenazas, coacción y violencia, tanto física como psicológica, que los tratantes explotan a personas que además, trasladan al interior o al exterior del país.

Como hipótesis central en esta investigación, se defiende la posición de que las personas de escasos recursos económicos son más propensas a ser víctimas del fenómeno de la trata de personas. Lo que genera las siguientes preguntas de la investigación. ¿Cuál es el alcance real del fenómeno en

---

<sup>1</sup> Ver El Informe de la Trata de Personas (TP) DE 2011. Disponible en: <http://www.state.gov/documents/organization/167348>



estudio? ¿Es capaz el Estado de proponer políticas encaminadas a superar esta problemática? ¿Es suficiente la legislación normativa nicaragüense para frenar esta epidemia?

El objetivo general de esta investigación monográfica consiste en realizar un análisis exhaustivo acerca de las causas que han originado el incremento de la trata de personas en nuestro país y hacer una investigación que coadyuve en la creación conciencia en la población del daño que provoca a las víctimas.

Para poder abordar este objetivo, también se han propuesto los objetivos específicos siguientes: 1- Tener un mayor conocimiento y comprensión del fenómeno de la trata personas. 2- Explicar de forma clara y detallada las consecuencias psicológicas y físicas que la trata de personas origina en las víctimas. 3- Explicar el plano jurídico e institucional en el marco del fenómeno de la trata de persona. 4- Identificar los factores que facilitan el fenómeno de la trata de personas.

La metodología empleada es fundamentalmente de carácter analítica-cualitativa, aunque incluye la recopilación de algunos datos estadísticos, no constituye que sea de corte transversal. Las técnicas de investigación fueron esencialmente documentales, se hicieron uso de varias fuentes primarias del conocimiento [Tratados, Constituciones, leyes, etc.], fuentes secundarias o doctrinarias específicas y sitios web relacionados con la trata de personas.

Esta monografía se ha dividido para su mayor comprensión en tres capítulos concatenados el uno al otro. El primer capítulo nos brinda un abordaje general del surgimiento del fenómeno de Trata de Personas, su regulación jurídica internacional y creación de diversos instrumentos internacionales llamados a regular dicho fenómeno en estudio. El Segundo aborda un análisis de los instrumentos jurídicos que regulan el delito de



trata de personas y en el tercero se hace referencia a algunos aspectos materiales relativos al fenómeno en estudio.



## **CAPÍTULO I: ASPECTOS TEÓRICO-HISTÓRICOS Y DE FORMACIÓN NORMATIVA DEL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS.**

### **1.1 De la esclavitud.**

La esclavitud, como institución jurídica, es una situación por la cual una persona (el esclavo) es propiedad de otra (el amo); es una forma particular de relaciones de producción, característica de un determinado nivel de desarrollo de las fuerzas productivas en la evolución de la historia económica. Esclavismo es la ideología que sustenta la esclavitud.

La esclavitud: se remonta a la Edad Antigua, aunque no de forma equivalente en todas las civilizaciones. Parece que su origen histórico proviene de la práctica de aprovechar como mano de obra a los cautivos en las guerras, como alternativa a otra posibilidad también usual: sacrificarlos. También fue la suerte de algunos pueblos conquistados. Otra vía para llegar a la condición de esclavo era la esclavitud por deudas o apremio individual. El florecimiento cultural de la Atenas de Pericles o de la Roma clásica estaba fundamentado en una economía basada en la fuerza de trabajo esclava. Aristóteles sostuvo que la esclavitud es un fenómeno natural. Con la transición del esclavismo al feudalismo, a partir de la crisis del siglo III, la mayor parte de la fuerza de trabajo ya no era esclava. No obstante, la esclavitud no desapareció, y se mantuvo como una condición social más o menos marginal, según las zonas, durante toda la Edad Media y toda la Edad Moderna, renovándose su utilización masiva durante la colonización de América.

En general, la esclavitud es entonces el proceso mediante el cual un ser se impone sobre otro que considera inferior para realizar labores que le representen beneficios en materia económica mientras el esclavo sufre la



reducción de su persona, la privación de su libertad y carece de disposición autónoma de sí mismo. También se entiende por esclavitud, la condición de personas sujetas a los designios de otras sin opción a replica, discrepancia, decisión o protesta.

### **1.1.1 La esclavitud en la antigüedad.**

Los primeros escritos en los que se tiene constancia de la presencia de esclavos en una gran civilización es en Mesopotamia durante la época sumeria, si bien muy limitada. En el Antiguo Egipto un número de esclavos suficiente como para tener cierta importancia social se dio solamente en algunos periodos, especialmente en el Imperio Nuevo. El origen de los esclavos provenía de las conquistas y no existía una regulación jurídica sobre los mismos.

La esclavitud como práctica social y económica fue usual en la antigüedad greco-romana, y ambas pueden considerarse las primeras sociedades «esclavistas» al estar sustentada su base económica por este sistema. El estatus social y el papel de los esclavos eran considerados inferior o inexistente en relación a una persona libre. La sociedad de la Antigua Grecia tenía fundamentada filosóficamente la esclavitud que, para Aristóteles era la garantía indispensable para que los hombres libres pudieran dedicar su tiempo a la política y buen gobierno de la ciudad.

### **1.1.2 Causas de la esclavitud.**

Se pueden hacer esclavos, o llegar a serlo por alguna causa posterior al nacimiento. Los hijos de mujer esclava nacían esclavos; en efecto, una mujer esclava no puede contraer matrimonio legítimo, siendo una ley



natural que los hijos nacidos fuera del matrimonio sigan la misma condición de la madre. Es suficiente para que el hijo nazca libre que la madre o haya estado en cualquier momento de su estación.

Los esclavos lo son según el derecho de gentes o según el derecho civil.

- a) Según el derecho de gente pueden ser esclavos por la cautividad. Los romanos ejercían este derecho sobre los ciudadanos de otras naciones, sometiéndose en dos casos: en consideración de los enemigos hostiles a quienes regularmente han declarado la guerra; según la tradición fundada en la equidad, y admitida en el derecho el prisionero deja de ser esclavo cuando se escapa y vuelve a su hogar.
- b) Según el derecho civil, la libertad es un principio inalienable; nadie puede ser esclavo por efecto de una convención o de un abandono voluntario de su cualidad de hombre libre pero en ciertos casos el derecho civil impone la esclavitud como una pena.

Así, en el derecho antiguo, todo lo que no estaba inscrito en el registro del censo se hacía esclavo, lo cual cayó en desuso con los censos. Bajo el imperio, las causas de reducción a esclavitud son las siguientes:

1. La condenación a las minas o a las bestias feroces, o bien, el internamiento en una escuela de gladiadores. Estos condenados se llaman *servipanae*, porque no tiene más dueño que su castigo; sus bienes se confiscan y venden en provecho del estado.
2. En el año 52 de Nuestra Era, por aplicación del senador Claudiano se castigó con esclavitud a toda mujer libre que ejercitaba un comercio con el esclavo de otro.
3. La reducción a servidumbre estaba incurra también en el caso siguiente: un hombre libre se hacía vender como esclavo por un cómplice, repartía el precio con él y después reclamaba su libertad



inalienable. Para evitar este fraude, el edicto del pretor, decidió a fin de la república que la acción reclamando la libertad le fuese denegada, quedando esclavo; pero a condición que tuviese por lo menos 20 años, que fuese de mala fe y que, en cambio el comprador fuese de buena fe.

### **1.1.3 De la condición de los esclavos**

El esclavo está sometido a la autoridad de un dueño, dominus.

1. Potestad del dueño sobre el esclavo, esta potestad es derecho de gentes, como la esclavitud.
2. Derecho sobre las personas: el dueño tiene poder de vida y de muerte sobre el esclavo, por cuya razón puede castigarle, venderle o abandonarle. La potestad del dueño fue, en primer lugar, una especie de autoridad domestica que usaba con ciertos miramientos, y cuya moderación tenia diferentes causas.

En los primeros siglos, los romanos no tuvieron más esclavos que los prisioneros hechos a las naciones vecinas; es decir, a los pueblos de la misma raza que ellos y de la misma religión. Al final de la republica cambia la situación, los esclavos no son más que extranjeros o bárbaros.

La ley pretoriana, bajo Augusto o bajo Nerón fue la primera Inmixti3n de los poderes públicos en la relación con el esclavo y el amo. Presta atención al carácter absoluto del poder, prohibiéndose en absoluto vender un esclavo, para combatir las fieras feroces. Otras medidas también tomadas por Claudio, Adrián y Antonio el Piadoso, acabaron de reprimir lo que había de más odioso: los abusos del poder del dueño; resultando que aquel que mata a sus esclavos es tratado como criminal, y si algún amo se mostrase demasiado cruel con sus esclavos, el magistrado podía venderlo.



Estos progresos se realizaron ya en el siglo II de Nuestra Era, y salvo reforma de detalles, la legislación solo se modificó sensiblemente bajo Justiniano.

Condición del esclavo en la sociedad. La condición jurídica del esclavo se reduce a dos principios:

- a) En el derecho civil no tiene personalidad; es una especie de muerte civil. Es una cosa clasificada en la categoría de la res mancipi.
- b) En derecho natural el esclavo no se diferencia de los demás hombres tienen los mismo derechos y deberes, así, que figura en división principal de las personas.

El principio de derecho civil no quedo absoluto, atendido a atenuaciones bajo la influencia del derecho natural, y también en el interés de los dueños, para quienes el esclavo puede ser un instrumento útil de adquisición. De la fusión de esta diversidad de ideas proceden las siguientes reglas a las cuales está sometido la condición del esclavo en la época clásica:

1. El esclavo no tiene ningún derecho político.
2. No puede casarse civilmente.
3. Según el derecho civil, no puede hacer ninguna adquisición; pero en los actos jurídicos puede figurar tomando la personalidad de su dueño, que resulta de esta manera propietarios o acreedor del esclavo.
4. No puede obligarse civilmente por sus contratos pero se obliga naturalmente.
5. El derecho civil no admite que el esclavo, al contratar, puede hacer deudor al dueño.
6. El esclavo no puede obrar en justicia, ni para sí, ni para ningún otro.



#### **1.1.4 El comercio de esclavos africanos negros.**

El negocio triangular sirvió económicamente los intereses de las colonias americanas y era base del sistema de producción de las plantaciones así como del crecimiento pre-industrial en Europa. Se trata del camino de los barcos entre los puertos de Inglaterra, Portugal, España y Francia, hacia el caribe, una vez cargados por la costa oeste de África.

Con la llegada y conquista de América, por parte de los europeos, se trazaron planes de expansión que exigían mano de obra barata. En un principio se esclavizó a los pueblos indígenas americanos pero la legislación española se planteó muy pronto la solicitud de dicha práctica (gracias a los escritos de Bartolomé de las Casas y de la Escuela de Salamanca), e hizo que se importaran personas esclavizadas de África, que además tenían mayor resistencia física y a las enfermedades, especialmente las tropicales, comenzando así un comercio a gran escala de esclavos africanos: el comercio negrero.

Hacia el siglo XVII hubo un gran incremento en el número de esclavos debido a su importancia como mano de obra, en las explotaciones agrícolas de gran extensión (sistema de plantaciones) en América del Norte, América del Sur y, principalmente, en el Caribe. Según el historiador británico Eric Hobsbawn la cifra de esclavos africanos transportados a América sería de un millón en el siglo XVI, tres millones en el XVII y durante el siglo XVIII llegarían a los 7 millones, permitiendo una enorme acumulación de capital de cara al desarrollo del capitalismo europeo durante la Revolución industrial.

Este incremento en el comercio negrero fue acompañado, en la mayoría de los casos, por una fuerte ideología racista: los negros eran considerados seres inferiores, asimilados frecuentemente a animales, sin tan siquiera



poder ser considerados sujetos de derecho y por lo tanto considerados, jurídicamente, como cosas. Aunque especialmente, el debate estaba inicialmente en si los individuos de raza negra tienen alma humana, puesto que en caso afirmativo esta actividad sería considerada ilegal por la Iglesia, lo que llevó a un fuerte movimiento para afirmar que las personas de raza negra no tienen alma. En el caso de los indígenas de América se había decidido que tienen alma por lo que no se les podía esclavizar. En los hechos era costumbre en muchas plantaciones explotar al esclavo bajo severas condiciones hasta su muerte, pues salía más barato comprar nuevos esclavos que mejorar sus condiciones de vida. La fuente de esclavos fue África, y la Isla de Goree, colonia francesa, fue el lugar preciso donde se estableció el mercado de esclavos, también conocido como el lugar sin retorno y donde se separaban definitivamente las familias desintegradas por la esclavitud.

De forma similar los árabes mantuvieron un importante tráfico de personas esclavizadas africanas, tanto a través de rutas cruzando el Sahara como a través de la costa oriental de África, fundamentalmente la Isla de Zanzíbar. Este comercio se extendió desde el siglo VII hasta el siglo XX y alcanzó proporciones similares o superiores al comercio negrero del Atlántico.

## **1.2 Elementos históricos en relación a la lucha de la trata de personas**

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que solo desde la última década ha venido saliendo a la luz pública, en otras palabras, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo<sup>2</sup>, la primera manifestación se dio durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas

---

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA MIGRACIONES: La trata de personas: Aspectos Básicos, primera edición, mayo 2006, México, D.F. pág.1



como manos de obras, servidumbres o como objetos sexuales, otra manifestación es la de trata de negros, referida al comercio de negros africanos, iniciando el siglo VIII por los árabes e intensificado, a partir del siglo XV, con la partición de los países europeos quienes, incluso, lo expandieron al continente americano<sup>3</sup>. Una tercera manifestación es la trata de chinos, para suplir la escasez de mano de obra de los negros que obtuvieron su libertad el siglo XIX<sup>4</sup>. A fines de dicho siglo, también se presentó la trata de blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

Los discursos sobre la trata de personas fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la trata, desarrollados desde 1904 y hasta 1994, entre los que se destacan:

- Acuerdo internacional para asegurar la protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1904);
- Convenio internacional para la represión de la trata de blancas (1910);
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños (1921);
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad (1933);
- Convención contra la esclavitud (1926);

---

<sup>3</sup> JUÁREZ H, Verónica Fabiola, La trata de personas: un enfoque desde el derecho internacional público y del derecho de integración centroamericana. UNAN-León, Nicaragua, 2012 pág. 4.

<sup>4</sup>Las tratas de niños, niñas y adolescentes en el Perú, Disponible en: [blogdehugomuller.blogspot.es/img/atrata](http://blogdehugomuller.blogspot.es/img/atrata). Pdf.. Consultado el 30 de septiembre del 2013



- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y sus instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956);
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949).

Este convenio de 1949 "Contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena" cuyo Preámbulo define a la prostitución como incompatible con el valor y dignidad de la personas humana", documento basado en un proyecto de 1937 de la ex-Sociedad de las Naciones, originado en Estudios de Campo de la misma efectuados en la década del 30, cuyas conclusiones fueron que el problema de la trata de personas tiene su causal y origen en la legalización de los prostíbulos.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso (significa que no se utiliza) por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento o comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en



inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica. Sin embargo esto presenta ciertos problemas de traducción del inglés al español que resulta necesario aclarar, puesto que podrían acentuar las dificultades de diferenciar las figuras penales de trata de personas y tráfico de personas puesto que la confusión puede originarse en la asociación natural entre las palabras trafficking y "tráfico" y el término smuggling que se traduce como tráfico introducción clandestina de personas o migrantes. Debido a este problema de traducción en la versión adoptada en los Protocolos de Palermo se tradujo el término Trafficking como trata (traite, en la versión francesa), y no como tráfico, Smuggling se tradujo como tráfico<sup>5</sup>.

Actualmente se ha aumentado la cantidad de casos tanto a nivel centroamericano como a nivel internacional así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse tan afectadas, responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información. Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan muchos países especialmente las naciones en desarrollo y las economías en transición y su consiguiente inestabilidad socioeconómica, lo que tiende a producir circunstancias de expulsión como el desempleo o empleos mal remunerados, falta de oportunidades educativas y desarrollo social, así como las limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud y educación. A ello se suman cada vez mayores obstáculos a la migración regular y la existencia de conflictos armados sean estos nacionales o regionales.

---

<sup>5</sup>JUÁREZ HENRÍQUEZ, Verónica Fabiola, op.cit. p. 4-7



### **1.3 Diversas conceptualizaciones sobre trata de personas.**

La trata de seres humanos es definida como “las actividades en las que una persona obtiene o mantiene trabajos o servicios realizados por otra persona por medios forzosos”.

En el protocolo de Palermo<sup>6</sup>: Este define la trata de persona como las actividades en las que una persona obtiene o mantiene trabajos o servicios realizados por otra persona por medios forzosos. La trata de personas es una de las peores violaciones a los derechos humanos, de hombres y mujeres, adultos y menores de edad, y es considerada una forma de esclavitud moderna. Es una práctica que degrada al ser humano y lo convierte en un objeto con el que se negocia y trafica. Por ello, el delito de trata de personas consiste en utilizar a una personas con fines de explotación con provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual, y es a través de este ilícito, que a la personas humana se le convierte en un objeto que puede ser comercializado<sup>7</sup>.

Para las Naciones Unidas es la acción de captar, transportar, acoger o recibir personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el artículo tercero del Protocolo contra la trata de personas, ésta es definida como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

<sup>7</sup> JUÁREZ H, Verónica Fabiola, op.cit.p.7



Según el Diccionario de Guillermo Cabanellas: Inspirándose para la denominación de la antigua trata de negros, pero cambiando con atino el color y el sexo, por trata de blanca se comprende la explotación sexual de la mujer, privada si no de su libertad por completo, sí de honra o, en parte, de los productos de su comercio carnal. De negro trata por antonomasia, se refiere al comercio realizado con los negros de África, desde poco después del Descubrimiento de América hasta fines del siglo XIX, que quedaban sujetos a la esclavitud. Por extensión se ha referido esta locución a todo tráfico de esclavos, en cualquier tiempo y de todas las razas.

Según la Organización Internacional para las Migraciones: La trata es una forma de migración que conlleva la violación de los derechos humanos del migrante en un proceso que comienza con el reclutamiento y termina con la explotación de la víctima.

Para la Real Academia Española "trata", que viene de tratar comerciar, significa vender seres humanos como esclavos. Por su parte "tráfico" tiene tres acepciones:

- 1. Comerciar, negociar con el dinero y las mercancías**
- 2. Andar o errar por varios países, correr mundo.**
- 3. hacer negocios no lícitos.**

De esta manera el concepto "trata" alude siempre a un trato ilegal que se relaciona con la esclavitud; mientras que "tráfico" no lleva siempre esta connotación ilegal, pues es un concepto más amplio. Tráfico viene a ser el género y trata la especie.



### 1.4 Diferencia entre Trata de Persona y Trafico de Persona.

Existen similitudes y diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que es necesario tener presente. En ambos casos hay un aprovechamiento de la necesidad de mejor condiciones de vida a través de la migración (exceptuando obviamente aquellos casos de trata en que hubo un secuestro, rapto, o sometimiento); hay abusos a los derechos fundamentales y lógicamente una operación comercial con seres humanos.

La trata de personas es un delito ilícito que consiste en llevar mediante engaño a una mujer, niño, niña o adolescente a otra ciudad o país para explotarla sexualmente, laboralmente y en algunos casos hasta vender sus órganos. En cambio el tráfico ilícito de migrante consiste en la facilitación de un cruce de frontera sin cumplir los requisitos legales o administrativos con fines de obtener directamente un beneficio financiero u otro de orden material.

TRAFICO ILICITO DE MIGRANTE.	TRATA DE PERSONAS
1. El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir no hay vicio en el consentimiento.	1. El contacto bajo engaño, abuso y coacción. Es un consentimiento viciado.
2. Implica siempre cruces de frontera o fronteras.	2. Puede darse dentro o fuera del país el cruce de frontera no es necesario
3. El dinero es un factor intrínseco en el traslado.	3. El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la personas a una deuda económica que la fuercen en ser explotada
4. La relación entre el traficante y migrante termina una vez llegado al destino	4. La relación entre el tratante y la víctimas es mucho más prolongada generalmente una vez llegada a destino inicia o continua la explotación
5.El tratante Implica mayoritariamente a hombres	5. Sus víctimas fundamentales son mujeres, niños(a) y en



6. Durante el traslado hay mayor riesgo de salud y vida.	menor grado hombres 6. Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.
7. Es fundamentalmente el delito contra el Estado.	7. Atenta contra la dignidad y los derechos de la personas. Es un delito contra el individuo

Otra forma más sencilla para comprender la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrante existe tres elementos:

- **Consentimiento:** en el caso de tráfico ilícito de migrante, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrante consienten en ese tráfico. Las víctimas de trata de personas, por el contrario, nunca han consentido o si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.
- **Explotación:** el tráfico termina con la llegada de los migrante a su destino, en tanto la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancia ilegal para los traficantes. Desde un punto de vista práctico, las víctimas de trata también suele resultar más gravemente afectadas y tener más necesidades de protección frente a una nueva victimización otra forma de abuso que lo migrante clandestino.
- **Transnacionalidad:** El tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata de personas puede no serlo. Esta puede tener



lugar independiente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o solo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado<sup>8</sup>.

A continuación se presenta las diferentes modalidades o formas de explotación:

- a) Explotación sexual comercial: La prostitución ajena; la pornografía infantil y adolescente; el turismo sexual
- b) Trabajo o servicio forzado
- c) Esclavitud
- d) Prácticas análogas a la esclavitud
- e) Matrimonio forzado o servil
- f) Servidumbre
- g) Extracción ilícita de órganos
- h) Mendicidad
- i) Venta de niños y adopciones ilegales
- j) Extracción de órganos.

## **1.5 Sujetos que intervienen en la trata de personas.**

**1.5.1 Las víctimas:** Es aquella persona que ha sido movilizada, privada o limitada de su libertad y sometida a una situación de explotación.

**1.5.2 Los Tratantes:** Es toda persona o entidad, que tenga la intención de cometer, sea cómplice, o consienta cualquiera de los actos descritos en la definición de Trata de Personas. Pueden ser públicos o privados.

---

<sup>8</sup>JUÁREZ H, Verónica Fabiola, op.cit.p.17



Es extremadamente difícil evaluar el alcance de la trata de personas a nivel mundial debido a la naturaleza clandestina de este crimen. La Organización Internacional del trabajo (OIT) calcula que hay en todo momento al menos 12,3 millones de adultos y menores sujetos a trabajo forzoso, trabajo en condiciones de servidumbre y explotación sexual con fines comerciales<sup>9</sup>. En tanto la oficina de la ONU contra la droga y el delito (ONUDD) estima que hay, como mínimo, 2,5 millones de víctimas de trata de personas en un determinado momento<sup>10</sup>.

Según la ONUDD, aproximadamente el 79 por ciento del total de la trata de personas tiene el propósito de explotación sexual, mientras que la OIT estima que el 98 por ciento de las personas objeto de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas<sup>11</sup>. Al mismo tiempo, la OIT calcula que el 56 por ciento de todas las víctimas de trabajo forzoso son mujeres y niñas.

### **1.5.3 Factor de Riesgo de Trata de Personas.**

#### 1.5.3.1 Factor económico:

- Falta de empleo.
- Falta de alternativa laboral.
- Pobreza.

#### 1.5.3.2 Factor social.

- Madres solteras.
- Violencia intrafamiliar.
- Violencia socio político.
- Desastre natural.

#### 1.5.3.3 Factor cultural.

- Bajo nivel educativo.

---

<sup>9</sup> JUÁREZ H, Verónica Fabiola, op.cit.p.

<sup>10</sup> Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito, sitio web, Preguntas frecuentes, disponible en inglés en: [www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html](http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html).

<sup>11</sup> Organización Internacional del Trabajo, Demos una Oportunidad a las Niñas - Luchar Contra El Trabajo



- Bajos valores sociales

#### 1.5.3.4 Factor psicológico.

- Baja autoestima.
- Antecedentes de maltrato.
- Antecedente de abuso sexual.
- Antecedente de prostitución.
- Antecedentes delincuenciales.

### **1.6 Elementos constitutivos de la Trata de personas.**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha establecido los siguientes tres elementos: (solo hay dos elementos)

**Actividad:** esta incluye la forma de captación, traslado, acogida o recepción de víctimas. Es el elemento que comprende el desplazamiento y la migración, la víctima se desplaza de su lugar de origen o residencia (distrito, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente.

Este desplazamiento puede ocurrir dentro del país (trata interna) o puede ser fuera del país (trata externa o internacional). La víctima durante el traslado es especialmente vulnerable y puede sufrir abuso en el propio trayecto, que, a veces, se desarrolla en jornadas de días de duración sin que estén cubiertas las necesidades básicas, incluida la alimentación.

**Medios:** los medios mencionados en la definición de Palermo en el proceso de trata de personas son- la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación...;incluso cuando no se



recurra a ninguno de los medios enunciado el Protocolo excluye toda posibilidad de consentimiento cuando la víctima es menor de 18 años.

### **1.6.1 Fines de la Trata de Personas.**

Podemos sostener que existen diferentes formas de explotación en las personas y que utilizan los tratantes para cometer con sus ilegales actos. Vivimos en un contexto mundial, donde las exigencias son cada vez mayores y por tanto los delitos a cometerse también sufren similares cambios. Así, la trata de personas se caracteriza por la finalidad lucrativa del tratante, pues la explotación resulta un negocio con ganancias en dinero, bienes o servicios; así como por su permanencia en el tiempo y la movilidad de la víctima, dentro y fuera del país. Según el artículo 3 del Protocolo de Palermo (2000), esta explotación incluirá, como mínimo:

1. Trata con fines de Explotación Sexual
2. Trata con fines de Explotación Laboral.
3. Extracción y tráfico de órganos.

Como ya se estableció, dentro de la redacción del protocolo de Palermo quedaron expuestas las siguientes formas de explotación:

1. **Explotación de la prostitución ajena.**
2. **Otras formas de explotación sexual.**
3. **Trabajos forzados:** “A los efectos del presente Convenio, la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Convenio sobre el Trabajo Forzoso N° 2917 de la OIT. Artículo 2.1



4. **Esclavitud:** La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.”<sup>13</sup>
5. **Prácticas análogas a la esclavitud:** El acto de transportar o intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto; el acto de mutilar o de marcar a fuego, o por otro medio, a una persona de condición servil – ya sea para indicar su condición, para infligirle castigo o por cualquier otra razón-; o la complicidad en tales actos.<sup>14</sup>
6. **Servidumbre:** Es el estado o condición de dependencia de una personas que es ilegalmente obligada a coaccionada por otra razón a prestar servicios a la misma persona o a otros; sin tener otra alternativa razonable que realizarlos. La servidumbre puede incluir servicios domésticos y servidumbre por deuda.
7. **La extracción de órganos y tejidos humanos**<sup>15</sup>: venta de partes del cuerpo humano.

El Protocolo refiere formas de explotación pero deja que cada legislación nacional emplee la conceptualización adecuada a los convenios y compromisos internacionales así como a sus propias legislaciones.

El Protocolo contra la trata de personas no define el término “prostitución”.

El Protocolo solo refiere expresiones como “la explotación de la prostitución ajena” y “otras formas de explotación sexual” dejando abierta la manera en que los Estados Parte afrontan la prostitución en sus respectivas legislaciones.

---

<sup>13</sup> Convenio sobre el Trabajo Forzoso N° 2917 de la OIT. Artículo 2.1

<sup>14</sup>Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956.

<sup>15</sup>Parlamento europeo en acción. <http://www.europarl.eu.int/highlights/es/503.html>



Los términos “explotación de la prostitución ajena” y explotación sexual son los únicos términos en la definición de trata que durante el proceso de negociación del protocolo fueron intencionadamente dejados como indefinidos.

Esta indefinición permitió evitar el desencuentro entre países que tienen diferentes leyes y políticas sobre la prostitución (bien porque criminalizan la práctica de la prostitución, bien porque la regulan).

La indeterminación supone el reconocimiento de dos enfoques en relación a la prostitución: “la obligada” y la denominada “de participación voluntaria” y deja el tratamiento legal de esta práctica a la discreción de los gobiernos.

Esta posición elude reflexionar sobre la conexión entre demanda para la prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual y se convierte en la piedra angular de las políticas públicas contra la explotación sexual. Por tanto, el Protocolo no exige necesariamente de los Estados la abolición de todas las formas posibles de prostitución, tan solo reclama actuar para lograr la abolición de todas las formas de prostitución infantil y de Trata con fines de explotación sexual.

### **Formas Explotación sexual.**

Significa la Participación por parte de una persona en prostitución, servidumbre sexual, o en la producción de materiales pornográficos como resultado de haber sido sometida mediante el engaño, coerción, abducción, fuerza, abuso de autoridad, endeudamiento o fraude.

**Prostitución forzada:** Cuando una persona está prostituida contra su voluntad, es decir, está obligada por coacción o intimidación para participar en actos sexuales a cambio de una contrapartida en dinero o en especie, entregada a un tercero o recibido por la víctima de la prostitución forzada.



Algunos comentaristas sugieren que entrar en la prostitución para ganar dinero por necesidades financieras debería ser interpretado como prostitución “forzada”.

**Pornografía:** Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

**Trata con fines de reproducción:** Cualquier practica en la que la mujer, sin el derecho a renunciar, es obligada o persuadida a embarazos forzados, a “alquilar su vientre” o vender sus ovulo, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, su familia, tutores o cualquier otras personas.

**Explotación sexual comercial infantil:** La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros.

**Turismo sexual:** Un fenómeno similar a la trata de personas a través del cual, en vez de transportar la prostituta, el cliente está transportado temporalmente. Es el canal de viaje combinado en cual los servicios de una prostituta están incluidos en el precio del viaje. Los niños son especialmente vulnerables ya que promociona la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

### **Formas de Explotación Laboral.**

**Trabajos forzados:** Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente. El artículo 2 del Convenio 29 de la OIT sobre trabajo forzoso lo define como “todo trabajo o servicio exigido a un



individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. El trabajo forzoso no puede ser equiparado con la idea de salarios bajos o insuficientes condiciones de trabajo, pudiendo advertirse los siguientes elementos:

- a) Trabajo o servicio bajo amenaza de pena;
- b) Trabajo involuntario; y,
- c) Abuso de una posición de vulnerabilidad.

Una situación de trabajo forzado está determinada por la naturaleza de la relación existente entre una persona y un empleador, y no por la actividad realizada en sí misma. Se ha llegado a establecer que la mayoría de los trabajos forzados se dan en: Fábricas, maquiladoras, ladrilleras, minas, trabajo agrícola, plantaciones, pesca submarina, industria del entretenimiento, trabajo doméstico, actividades relacionadas con el cuidado. Fenómeno que se da tanto en población adulta como en menores de edad.

**Matrimonio servil:** Por matrimonio servil o forzado se entiende toda institución o practica en virtud de la cual una mujer (persona) o menor sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas. Otra de las características del matrimonio servil es que el marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera o también que después de fallecido el marido la mujer pueda ser transmitida por herencia a otra persona.

**Servidumbre:** El estado o la condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga (sin justificación) a prestar cualquier servicio y que



crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio.

**Mendicidad:** situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginada extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lastima por su indumentaria o por su apariencia a través de las cuales busca subsistir pidiendo dinero a los transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que se lucran de ellos a través del sometimiento, la coacción, la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas utilizándolos como medios para obtener un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de trata de personas.

### **Otras formas de explotación.**

**La esclavitud:** El estatus o condición de una persona sobre la cual ejerce todo o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad. El artículo 1.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre la Esclavitud la define como el “estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad de ellos”. De la misma forma, el artículo 1.2 señala que la trata de esclavos comprende “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle; y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.

**Extracción de órganos:** Es una forma de comerciar con los cuerpos de las personas. Y para las organizaciones de delincuentes constituye un modo de hacer lucrativos negocios. Incluye no sólo la extirpación y venta de partes del cuerpo humano, sino también la colaboración en el transporte, la importación o exportación y la conservación.



Un trasplante de órgano o tejido humano es ilegal cuando los traficantes profesionales presionan a una persona o la obligan a donar un riñón, por ejemplo, aprovechando sus dificultades económicas, y ofrecen dicho órgano a un precio atractivo. Así es también cuando dichos traficantes profesionales chantajejan a una persona o extirpan partes del cuerpo de una persona difunta sin que ésta haya aceptado en vida la donación de sus órganos.

### **1.7 Manera de operar de los tratantes.**

La trata de personas es un crimen complejo, que generalmente transcurre en tres fases:

**Enganche:** es siempre una oferta de trabajo o de estudio en donde el tratante recluta a las víctimas de forma indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, supuestas oportunidades de empleos, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio. Es decir, en todos estos casos, el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento.

Un caso quizás más complicado en término de interpretación legal, es cuando existe consentimiento es decir, la víctima sabe cuál es el plan o trabajo a realizar y acepta hacerlo pero se le engaña de las condiciones de trabajo y de vida, el acuerdo económico y nivel de libertad personal.

Ejemplo de caso de enganche:

Lucila tenía 15 años de edad, cuando fue llevada a Guatemala bajo engaño y quien ganaría un buen salario cuidando niños. Durante meses fue



esclavizada sexualmente por el dueño de un prostíbulo en la zona de tres países.

**Traslado:** Una vez reclutada las víctimas habrá de ser trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser a lo interno del país o bien a lo externo del mismo. Se puede hacer por aire, mar o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas. Las fronteras se pueden cruzar se forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

Es decir, los traslados se pueden hacer con pasaporte, visa y documentos de identidad oficiales o con documentos falso utilizando el robo de identidad que no pertenecen a la víctima, no solo pasaporte sino actas de nacimiento credenciales de seguridad social, reportes escolares entre otros lo que dificulta enormemente la identificación y procuración de justicia en este tipo de caso.

En un gran número de situaciones las víctimas cooperan con el tratante frente a las autoridades se acuerdan historias del tipo “es mi marido venimos de turista”. Pues en general no saben que posteriormente será explotada. En otras palabras, al momento del traslado las víctimas respaldan a sus futuros tratantes.

**Explotación:** Una vez que la víctima es engañada con promesas de trabajo bien remunerado, amenazado o coaccionada, se le somete para desarrollar actividades de trabajo sexual, doméstico u otros que permitan su explotación. Requisándole sus documentos y cobro de los gastos de traslados a la otra ciudad o país. De esta forma crean una deuda y la consiguiente relación de dependencia, ya que la víctima nunca podrá llegar a ganar lo suficiente como para pagar la deuda a los captores. Eso asociado a abuso, golpe, violación, chantaje y amenaza transformándose en una explotación dolorosa y prolongada.



También forman parte de estos grupos delincuenciales los intermediarios quienes son los camioneros, taxistas, coyotes participe en el traslados hacia los lugares de explotación y en algunas ocasiones en el reclutamiento de las víctimas.

En Centroamérica las redes de trata de persona trabajan de forma Nacional o Interna e Internacional o Externa.

Nacional o Interna: Cuando se traslada a la persona, de su lugar de residencia a otra parte del país, donde se le aísla de su entorno normal para poder dominarlo y explotarlo fácilmente, es decir se caracteriza porque el proceso de captación, traslado y la explotación de la víctima se da dentro de las fronteras del país .

Internacional o Externa: Cuando se traslada a la persona de su país a otros países (países destino), se encuentra íntimamente ligada a migración, de manera legal o ilegal y puede ser voluntario o involuntario. La explotación ocurre en un país diferente, fuera de la frontera.<sup>16</sup>

## **1.8 Consecuencia de la trata de personas.**

### **❖ Consecuencia física.**

- Infecciones de transmisión sexual.
- Embarazo precoz y no deseado.
- Aborto forzados.
- Riesgo de muerte o muerte anónima.
- Cicatrices visibles.

### **❖ consecuencia psicológica.**

- Trastornos de sueños (pesadilla e insomnio)
- Miedo de establecer relaciones con personas del sexo opuesto.

---

<sup>16</sup> JUÁREZ H, Verónica Fabiola, op.cit.p.18



- Trastorno de alimento (pérdida de peso: bulímica o anoréxica.)
- Cambio de conducta (timidez, agresividad o aislamiento.)
- Rechazo por familiares o comunidad.
- Depresión (idea o intento suicida).
- Baja autoestima (sentimiento de culpa, vergüenza, soledad.)
- Pérdida de confianza.

### **1.9 Instrumentos legales internacionales para atender la trata de personas en el ámbito universal.**

La Comunidad Internacional con el ánimo de enfrentar el fenómeno de la trata de personas adoptó diversos instrumentos, de alcance universal, contra la explotación sexual, así como la esclavitud y sus formas análogas:

- Acuerdo internacional para asegurar la protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1904);
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (1910); Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños (1921);
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad (1933);
- Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949).

Todos estos Tratados históricamente se han orientado exclusivamente a la eliminación de la prostitución de mujeres y niños; Confunden la prostitución con la trata; No contiene una definición de la Trata de personas; No menciona la Trata para otros propósitos, tales como el trabajo doméstico, matrimonio servil o el trabajo forzado; Ha sido



utilizado por los gobiernos para detener la migración, particularmente de mujeres.

La base para la creación y redacción del actual Protocolo contra la Trata de personas, son la Convención contra la esclavitud (1926) y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y sus instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956), ya que estos proporcionaron elementos esenciales, debido a que uno de los fines más reconocido de la trata de personas es la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud.

En el Sistema Universal actual, el Instrumento Jurídico Internacional más importante en materia de defensa de los derechos humanos de las víctimas de Trata es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo que la complementa: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En la actualidad 133 Estados son signatarios del Protocolo contra la trata de personas. Dentro de los cuales están: República Dominicana, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

### **1.9.1 Generalidades de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**

- Creada con el propósito principal de promover la cooperación internacional para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. (art.1)
- Entendida ésta como agrupaciones delictivas de tres o más personas que actúan concertadamente para cometer uno o más delitos graves a través de las fronteras.(art.2 inc. a)



- Por delito grave debe entenderse un ilícito que tiene pena privativa de libertad con tope máximo de cuatro o más años. (art.2 inc.b)
- Referida a una gama muy diversa de temas relacionados con crimen organizado como: la penalización de los delitos, asistencia legal y técnica entre los países, extradición, uso de técnicas especiales de investigación, decomiso e incautación de bienes, medidas contra el blanqueo de capitales y la corrupción, atención y protección de las víctimas, entre otros.
- La trata es definida por primera vez en la Norma Internacional.
- Es el tratado internacional más completo en materia de la conceptualización y desarrollo de la trata como delito transnacional de crimen organizado.
- Establece unas normas mínimas que servirán de marco a los Estados Parte en la elaboración de una legislación interna.
- La aplicación de este mismo instrumento es para aquellos delitos que sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado. (Art.4)
- Excluye la trata de personas local o interna.
- En relación al consentimiento de la víctima de trata de personas, ello lo podemos analizar en dos aspectos (Art.3 inc. b): El Consentimiento en personas mayores de edad: La persona consciente en el traslado y en la forma de explotación sin que se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el Art.3. inc. a. La persona nunca ha dado su consentimiento, o si lo ha hecho en un principio no es válido cuando el autor del delito haya utilizado engaño, coerción, amenaza, fuerza o cualquiera de los medios enunciados en el Art.3. inc. a. y el Consentimiento en personas menores de edad: El delito se configura aunque medie o no algunos de los citados medios descritos



en el Art.3. inc. a. En principio los niños (toda persona menor de 18 años) no pueden dar su consentimiento.(Art.1 CDN)

— Obligaciones de los Estados: La tipificación adecuada del delito de trata de personas en su Derecho Interno. (Art.5). Combatir y erradicar la trata de personas, siendo las más importantes la de prevención, ataque de las causas, represión penal y atención y reinserción de las víctimas de trata de personas.

En el marco del proceso de humanización del Derecho Internacional contemporáneo, aparecen, a partir de la II mitad del siglo XX, un conjunto de normas destinadas a proteger internacionalmente al individuo. Es el llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que ha experimentado una considerable evolución en los últimos tiempos.

Las normas sustantivas que enuncian derechos y normas procesales que contemplan mecanismos de control para ofrecer protección al particular frente al Estado; Ambos tipos de normas integran los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

Pueden clasificarse en: sistemas universales (ámbito del sistema de las Naciones Unidas) y los sistemas regionales (ámbito del Consejo de Europa, la OEA y la Unión Africana).

Sistema Universal de protección de los derechos humanos:

Órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas: Desarrollan los mecanismos extra convencionales de protección como son:

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH); El Consejo de Derechos Humanos; Los Procedimientos



Especiales (procedimiento confidencial o procedimiento 1503 y el procedimiento 1235 o procedimientos públicos).

Órganos convencionales: Creados mediante tratados ad hoc sobre derechos humanos auspiciados por la ONU. Estos son:

Comité de Derechos Humanos (CCPR); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Comité contra la Tortura (CAT); Comité de los Derechos del Niño (CRC); Comité para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW); Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad (CRPD); Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED).

Los grupos de personas más vulnerables a trata son las mujeres y niñas principalmente, debido a la naturaleza desigual de las relaciones de género. La comunidad internacional ha dado una especial atención a este grupo, encontrando así instrumentos internacionales que reconocen derechos humanos relacionados con las mujeres y niñas:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (Convención sobre las Mujeres, 1979); Convención contra la Tortura y demás Tratamiento o Castigo Cruel, Inhumano o Degradante (1984); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Convención Sobre los Derechos del Niño (1989); Protocolo Opcional para la Convención de los Derechos del Niño sobre venta de menores, prostitución



infantil y pornografía infantil (2000); Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias (1990);



## **CAPITULO II: MARCO JURIDICO LEGAL DE TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA.**

### **2.1 Principales instrumentos jurídicos**

Nicaragua cuenta con un marco jurídico nacional para prevenir y castigar los delitos vinculados con la violencia y la trata de personas. En la siguiente lista se incluyen algunas de las leyes más importantes:

#### **Leyes**

- Constitución Política de la República.
- Código Penal.
- Ley de la Policía Nacional.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades.
- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especializadas de atención a la Violencia, Crimen Organizado y Trata de Personas.
- Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.
- Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal.

#### **Decretos**

- Decreto del Poder Ejecutivo acerca de la Política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
- Decreto del Ministerio de Educación que prohíbe el castigo físico y psicológico hacia la niñez y la adolescencia en los colegios de todo el país.

#### **2.1.1 La Constitución Política de Nicaragua.**

La Constitución Política es la norma máxima del ordenamiento jurídico de Nicaragua, al cual tienen la obligación de someterse todos los extranjeros



residentes en el país y por ende los nacionales; sus disposiciones son de carácter supremo, es decir, que todos tenemos o estamos obligados a respetar la supremacía de esta ley. En conclusión, no puede existir ninguna ley, reglamento o decreto sobre ella.

En nuestra Constitución se establece la razón de ser del Estado y la nación nicaragüense, así como los derechos y deberes más fundamentales de todos los nicaragüenses, por tal razón analizaremos primeramente lo siguiente:

La Constitución de Nicaragua dice: “Nadie será sometido a servidumbre. La esclavitud y la trata de cualquier naturaleza están prohibidas en todas sus formas”<sup>17</sup>. Esta disposición también es concordante con el Arto.25 inciso 1 Cn. Que establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad individual”. La libertad es un derecho inminente y básico e inalienable de todo ser humano, y nuestra Constitución lo consagra para todos sus ciudadanos, ya que este principio fundamental consiste en la facultad real y efectiva de ejercer sus propias potencialidades motoras sin detrimento de su autonomía; lo mismo que decidir qué calidad de ser humano va a ser y cuando serlo, y de esta forma desarrollar las potencialidades físicas y espirituales.

Esta norma es concordante también con el Arto.32 Cn. Que establece: “Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe”, aquí se afirma y aclara el radio de acción de la persona en toda su individualidad, lo mismo que su límite. En cuanto a lo establecido en el artículo 40 Cn., contiene y especifica tres situaciones contrarias a la libertad como: la esclavitud- por lo cual una persona es dueño de otra.

---

<sup>17</sup> Constitución Política de Nicaragua, arto. 40. Ampliar con el arto.25 inciso 1. Concordar con el arto 32 y 40 del mismo instrumento jurídico.



Servidumbre- que se manifiesta cuando una persona a cambio de vivir y servir en la propiedad de otro entrega a este los frutos de su trabajo y,

La trata- que es lo concerniente a la explotación sexual, incluyendo el tráfico para trasplante de órganos y tráfico ilegal de personas.

### **2.2.2 El Código Penal de Nicaragua (o Ley 641).**

Según el Arto.182 que establece: “Quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños, promesas, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de prisión de 7 a 10 años.

Si la víctima es una persona mayor de 18 años o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima; o medie una relación de confianza, la pena será de diez a doce años de prisión.

Quien venda, ofrezca, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación sexual, será sancionado con pena de ocho a doce años de prisión. Igual pena se aplicara a quien oferte, posea, adquiriera o acepte la venta de una niña, niño o adolescente con fines de adopción ilegítima”.

Este delito de Trata de Personas en el nuevo Código Penal o Ley 641 se ubica con una definición más acertada a las disposiciones del Protocolo de



Palermo, además que crea nuevas figuras delictivas que penalizan la explotación sexual contra la niñez y adolescencia nicaragüense.

En relación a las víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia de género y trata de personas, el Código Penal establece que las autoridades policiales y judiciales deben proteger los intereses y garantizar su seguridad e integridad. Para salvaguardar la seguridad de las víctimas el Código dispone que la autoridad judicial, a petición de parte, puede aplicar, según el caso, diversas medidas de protección. Sin embargo, uno de los principales problemas que refleja esta regulación es la aplicación poco eficaz de las medidas. No hay un sistema de control y vigilancia para las personas para quienes se han tomado medidas de protección.

### **2.3.3 El Código de la Niñez y la Adolescencia.**

Este Código en su Arto. 2 estipula que : “ se considera como niño y niña a los que no hubiesen cumplido los 13 años de edad y adolescente a los que se encuentren entre los 13 y 18 no cumplidos”, y en su Artículo 5 expresa: “ninguna niña, niño o adolescente será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia por acción u omisión a sus derechos y libertades.

Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño o adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señalados.

La niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias y ataques y a los que los realizaren incurrirán en responsabilidad penal y civil”.



Podemos observar, interpretar y analizar estas disposiciones jurídicas y darnos cuenta que es muy claro, bastante explícita, ya que expone el modo o método en que muchos tratantes operan; así como el tipo de trato que se les da a las víctimas de trata.

Lo mismo que en el contenido del Artículo 9.- Este Código establece el interés superior del niño, niña y adolescente, que significa que se tomaran todas las medidas necesarias para protegerlo, cuidarlo y ampararlo en su desarrollo de forma integral.

#### **2.3.4 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres**

La Asamblea Nacional aprobó la **Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres**<sup>18</sup>, que define y tipifica todas las formas de violencia que se producen contra las mujeres, especialmente el femicidio, y establece procedimientos expeditos para otorgar medidas de protección a las víctimas. Además mandata la responsabilidad estatal de formular una política pública de prevención, atención y sanción de la violencia hacia la mujer.

#### **2.3.5 Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especializadas de Atención a la Violencia, Crimen Organizado y Trata de Personas**

En relación con el crimen organizado y la trata de personas existe un marco jurídico específico que tiene a la **Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especializadas de Atención a la Violencia, Crimen Organizado y Trata de Personas**, como la principal referencia. Esta ley

---

<sup>18</sup> La ley fue aprobada en enero de 2012.



ha sido complementada recientemente con la aprobación de la Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, Ley 735 del año 2010.

Esta ley contempla aspectos como la creación del Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas, la interceptación de comunicaciones, gastos de protección para las personas y la validez de sus testimonios. De igual manera contempla la creación de la Unidad Administradora de los Bienes Incautados, la inclusión de tres instituciones que ejercen la labor de prevención e investigación en la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Instituto de la Juventud y la Superintendencia de Bancos, como parte de la búsqueda de adaptar y modernizar la manera de enfrentar los métodos con los que opera el crimen organizado. La base de esta ley se encuentra en la Convención de Palermo y sus protocolos, e incorpora la trata de personas como un delito del crimen organizado.

**2.2.7 La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades**, aprobada en 2008, establece la igualdad, equidad, justicia, no discriminación y no violencia, así como el respeto a la dignidad y a la vida de las personas. Además, instituye un conjunto de responsabilidades para que las instituciones del

Estado desarrollen programas de detección, prevención y atención de la violencia física, psíquica y sexual.

**2.2.8 La Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal**, que entró en vigencia en el año 2011, tiene por objeto regular el control jurisdiccional de la ejecución de las sanciones penales, la



vigilancia penitenciaria, el seguimiento de las medidas de seguridad y el establecimiento de procedimientos para la tramitación y resolución de los incidentes correspondientes, garantizando la finalidad reeducativa de la pena y la reinserción de la persona condenada a la sociedad.

### **2.2.9 Policía Nacional**

Algunas instituciones clave como la **Policía Nacional** han creado disposiciones administrativas internas que acompañan sus acciones en materia de violencia y trata de personas, como ejemplo se pueden citar: la Disposición 009/2010 de la Policía Nacional, que establece el Sistema Policial para la Atención del Delito de Trata de Persona que durante los últimos años Nicaragua ha realizado un intenso proceso de reforma y modernización de su marco jurídico penal. Pese a ello aún existen vacíos en relación a la tipificación de algunos delitos. En relación a la trata de personas las dificultades más importantes para la aplicación de la ley se refieren al levantamiento de la prueba, en especial las declaraciones de las víctimas y testigos, así como a problemas de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional.

### **2.2.10 Comentarios a la legislación nicaragüense.**

La Constitución Política es la norma suprema del ordenamiento jurídico y vincula a quienes administran justicia, quienes están obligados a aplicar e interpretar las leyes, los tratados internacionales, reglamentos y demás disposiciones legales u otras fuentes de derecho, esto según los preceptos y principios constitucionales.



Una disposición de singular importancia es la que implica procesar y fallar efectivamente en los casos de Trata de Personas, con inclusión de sus actos constitutivos y actos afines conforme a la legislación nacional, y la aplicabilidad de los instrumentos internacionales como lo es el Protocolo de Palermo, que es coherente con las disposiciones constitucionales que establece que la esclavitud y la trata de cualquier naturaleza están prohibidas en todas sus formas.

El Nuevo Código Penal o Ley 641 y el Código Procesal Penal (CPP), constituyen un buen instrumento para la represión de la Trata de Personas. No obstante, los jueces no invocan el contenido de lo estipulado en el Protocolo de Palermo para sus fallos, sencillamente porque la mayoría lo desconoce y por ende hay poca sensibilidad sobre el tema.

Una novedad del nuevo Código Penal es la ampliación de los delitos que serán juzgados por jueces de derecho o técnicos, y no por jurados de conciencia. De esta forma, todo el contenido del Capítulo II relacionados con los delitos contra la libertad e integridad sexual, entre los que se encuentra el delito de Trata de Personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, serán del conocimiento del juez técnico; Ya que los juicios por jurado se consideraban como un obstáculo más, porque existe jurisprudencia en donde se han dado veredictos de absolución en juicios de gran relevancia nacional, en donde se han emitido veredictos de inocencia a favor del acusado.

El delito de Trata de Personas es del conocimiento de los juzgados de Distrito penal, por tener ellos la facultad de conocer y resolver los procesos por delitos que merezcan penas graves.



Sin embargo, en el Estado de Nicaragua, no hay ninguna ley que establezca protección, prevención, atención, reinserción y rehabilitación de las víctimas frente a este delito.

El Estado de Nicaragua todavía no ha cumplido en su totalidad, en cuanto a los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado para la protección, prevención, defensa y atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la Trata de Personas.

Con el nuevo Código Penal en vigencia, contamos con las figuras que tipifican los delitos conexos con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones, ampliando de esta forma el artículo que relaciona el delito de Trata de Personas con fines de esclavitud, explotación sexual y adopción, brindándoles una mayor y mejor protección.



## **CAPITULO III: LA TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA Y LAS DEBILIDADES DEL ESTADO PARA REPRIMIR, PERSEGUIR Y SANCIONAR ESTE DELITO.**

### **3.1 Trata de Personas en Nicaragua**

#### **3.1.1 La Red de Trata de Personas.**

En Nicaragua, en los últimos años se ha venido denunciando el alarmante incremento de la trata de mujeres y personas menores de edad para fines de explotación sexual, que es la manifestación o forma más usual y la única tipificada como delito en la anterior legislación.

Sin embargo, desde 2001 Nicaragua inició un proceso de reforma y modernización de su legislación penal; entre los que se destaca la aplicación de un Código Procesal Penal, así como la adopción de un moderno Código Penal, sustituyendo así una legislación obsoleta de más de cien años de existencia jurídica. El delito de Trata de Personas en el nuevo Código Penal, se ubica con una definición más acertada a las definiciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas (en adelante Protocolo de Palermo).

En Nicaragua se estima que existen once grupos organizados alrededor del tráfico ilícito de migrantes, que tienen distribuidas sus operaciones, líneas de tráfico y contactos internacionales y de las cuales: - Tres operan en Rivas, sobre la frontera sur,

- Cuatro en Managua,
- Dos en la Costa Caribe y
- Dos en Chinandega sobre la frontera norte.



El tráfico implica siempre un cruce irregular de la frontera entre dos países y, la trata de personas se presenta también de manera interna, o sea sin cruzar las fronteras internacionales.

Por lo tanto, se prevé que hay Dos tipo de tratantes de personas en Nicaragua; Los que trasladan a sus víctimas al exterior del país, principalmente hacia el norte como Honduras, El Salvador, Guatemala y México; y los otros, que son los que obligan a sus víctimas a trabajar en centros nocturnos de las ciudades más desarrolladas del país.

Debido al movimiento económico o de capitales y al turismo extranjero, las ciudades de Managua, León, Estelí, Granada, Rivas y Chinandega se han convertido en destino de muchas mujeres que son obligadas a prostituirse.

Estas redes de tratantes de personas, están organizados por una variedad o diversidad de personas, donde cada quien juega o se le asigna un roll o una función a desempeñar dentro de la organización y que están íntimamente vinculados al propietario de un centro nocturno o de prostitución ubicados en ciudades nicaragüenses, países del área centroamericana o México.

Los que se dedican a la trata interna, están más activos que las redes que se dedican a transportar a sus víctimas para prostituirlas en el exterior; esto se debe a que los costos de operación y a los riesgos que implica abastecer el comercio sexual externo son mayores que los del comercio sexual interno. Por ello, la mayoría de tratantes guatemaltecos y salvadoreños principalmente, en su condición de "inversionistas" han abierto o instalado en ciudades nicaragüenses sobre todo en la capital Managua y ciudades cercanas a la frontera, específicamente en el occidente del país como en Chinandega y Corinto sus centros de prostitución, disfrazados de centros nocturnos, que poco a poco se vieron alimentados por grupos locales que comenzaron a "atraer" o "reclutar" de las zonas rurales y más pobres del



país “productos frescos”; muchachas cada vez más jóvenes y sin ninguna experiencia en la prostitución.

En los 90s, los más importantes centros nocturnos eran pocos y que aún se contaban con los dedos de las manos ya que no pasaban de seis en la capital.

Sin embargo, en lo que va del 2013 al 2014 estos centros se han incrementado, algunos disfrazados de negocios de belleza y masajes o restaurantes, aumentando así el rentable negocio mundial de la prostitución y del cual sus víctimas son en su mayoría menores de 18 años.

### **3.1.2 Estructura**

Generalmente los tratantes que abastecen el mercado sexual de mujeres, niños y adolescente, brindan u ofrecen mano de obra barata a empresas dedicadas a la maquila o agricultura. Estos tratantes trabajan en grupos bien estructurados, con claras y específicas funciones operativas, de acuerdo a la estratificación o nivel donde se encuentre el integrante de la estructura. Muchos grupos operativos los integran familiares o amigos cercanos de la persona que dirige las operaciones, que van desde el reclutamiento de las víctimas hasta la administración de la clientela.

Los grupos de tratantes de personas en Nicaragua tienen la siguiente estructura:

#### **3.1.2.1 El Propietario u Operario del centro nocturno o de prostitución.**

Es quien impulsa las operaciones de trata de mujeres y niñas, debido que necesita garantizar, mantener y aumentar la clientela del establecimiento. Normalmente éste es quien paga por la captación de víctimas; prácticamente este es el que administra todo el negocio, que va desde la captación de “nuevo personal” hasta la supervisión y vigilancia de las víctimas.



**3.1.2.2 Enganchadores-** Así se le conoce al que engaña o convence, al reclutador o reclutadora que se encarga de captar a las víctimas de trata para proveer al comercio sexual externo e interno. Esta figura es la segunda en importancia de la red, y está a cargo de la función más operativa de la red o grupo organizado.

Esta usa los medios por el cual se incurre en el delito: engaño, fraude, coacción, rapto, abuso de poder o de la fuerza; generalmente o casi siempre esta figura tiene vínculos de familiaridad o de intimidad con el propietario del centro donde se prostituirá la víctima.

**3.1.2.3 La casera o casero** – Son personas que ofrecen sus viviendas como lugares de recepción temporal de las víctimas en su trayecto al lugar donde serán prostituidas. Puede ser solamente un persona o varias, esto varía según las rutas y cantidad de personas con las que se trafica. Estos lugares se usan como casas de seguridad donde las víctimas esperan ser trasladadas según el horario que determine la persona encargada de transportar la mercancía humana, quien también es la que conoce cuándo , a qué hora y cómo pasar por los puestos fronterizos, aduanas o los puntos ciegos de las fronteras.

**3.1.2.4 Abogados-** Los enganchadores o reclutadores tienen contactos con varios abogados de las cabeceras municipales de los departamentos (fronterizos como Chinandega y Rivas). A esta persona le corresponde o está encargada de la tramitación fraudulenta o legítima de la documentación que necesitan las víctimas en el caso de una trata externa. Su involucramiento depende de **dos factores:**

- 1) Cuando las víctimas son mayores de 18 años y pretenden trasladarlas a otro país legalmente por un puesto fronterizo, y



2) Cuando las víctimas tienen 16 años o menos y carezcan de cédula de identidad.

**3.1.2.5 Intermediario-** Estos pueden ser camioneros, taxistas, triciclos y coyotes vinculados en el tráfico ilegal de personas. Estas personas generalmente participan en el transporte hacia el lugar de explotación sexual, donde casi siempre se suman a la prostitución exigiendo a cambio de su colaboración servicios sexuales.

**3.1.2.6 Medios de comunicación** - Estas instituciones relacionadas a la comunicación tienen su grado de involucramiento en el delito de trata de personas con fines de comercio sexual cuando publican anuncios para la captación personal.

Sin embargo, esta relación o vínculo es directo debido a que el motivo por publicar estos anuncios está más indicado al interés económico.

**3.1.2.7 El vigilante-** En muchos casos, existe una persona que tiene por función específica garantizar la coerción de las víctimas en el centro donde son esclavizadas mediante la amenaza y la fuerza. Aunque en otros casos, esta función la realiza también el propietario o gerente del local o proxeneta.

**3.1.2.8 Sicario-** Esta es la última figura que interviene en la estructura criminal de la Trata de Personas, que puede estar ligada directamente a la misma o bien pertenece a bandas criminales comunes o pandillas locales. Su función es “aniquilar” o “pelar” o hacer desaparecer a la víctima o individuo que ponga en peligro o al descubierto las operaciones de la red de Trata de Personas.



### **3.2 Logística**

Por **Logística**, entendemos los medios técnicos, recursos económicos, transporte y otros elementos que la estructura criminal de los tratantes de personas usa para llevar a cabo sus operaciones.

La principal logística con que cuentan los tratantes es el dinero o recurso económico. Cuando los enganchadores se movilizan para reclutar a sus víctimas, lo hacen portando sumas considerables de dinero para garantizar el vestuario, alimentación, combustible, pago de abogados, mordidas o coimas para trámites fraudulentos, alojamientos y pago de guías cuando tienen que cruzar por puntos ciegos la frontera.

Dentro de la logística de esta red, entran los vehículos privados y de transporte público colectivo y selectivo, ya que las víctimas son trasladadas a los centros de prostitución por medio de autobuses públicos que cubren rutas convencionales de transporte intermunicipal. Cuando se realiza una operación de trata externa, muchas veces se recurre a este servicio para llegar a las fronteras, para luego cruzar la frontera por puntos ciegos y luego se vuelve a recurrir al transporte público colectivo en el país de tránsito o ya sea de destino de las víctimas.

La comunicación para coordinar estas operaciones, siempre se hace por medio de telefonías celulares, el cual es un medio importante dentro de la logística de las redes. Por medio de un servicio especial, los tratantes pueden estar comunicados a través de redes móviles o de celulares de un país a otro, dar seguimiento a operaciones de reclutamiento y traslado e informar sobre movimientos policiales, etc.

Por último, una red de casas particulares y hoteles de baja categoría se suman a la logística que manejan los grupos de tratantes de personas. Estos



puntos o casas particulares están ubicados sobre la ruta entre el lugar de origen y el destino de las víctimas.

### **3.3 Instrumentos**

Los instrumentos públicos que más usan los tratantes de personas, son gestionados por abogados vinculados a la red de Trata de Personas y son tres: 1) cédula de identidad 2) pasaporte 3) partidas de nacimiento

La cédula de identidad es el documento o instrumento público que más usan, esto se debe a las facilidades de movilidad que ofrece el Acuerdo CA-4 de los países firmantes del mismo (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua).

### **3.4 Formas de operar**

Las modalidades operativas de la red o grupos de tratantes de personas varían de un caso a otro; más que la trata en la modalidad para la explotación laboral. En Nicaragua se da la otra faceta o manifestación de este mismo delito, que es la trata con fines de comercio o explotación sexual, sus principales víctimas son mujeres jóvenes, adolescentes y niños; aunque se han detectado ya algunos casos de esclavitud sexual en adolescentes masculinos.

#### **3.4.1 Reclutamiento.**

- Los enganchadores o reclutadores, que son los encargados de captar a las víctimas de la trata de personas, se trasladan a determinadas ciudad o comunidad para observar o revisar a las jóvenes víctimas y ya “seleccionadas” las reclutan.
- Estos, ya cuentan con patrones de selección definidos como: edad entre los 18 y 25 años, pero preferiblemente menores, que aunque no hayan cumplido la mayoría de edad, aparentan más edad de la que en



realidad tienen; otro factor es que sean de familias de escasos recursos económicos, sin experiencia en la prostitución. Comúnmente, o casi siempre, las víctimas de trata en Nicaragua son jóvenes trabajadoras de centros nocturnos y restaurantes, donde laboran como meseras.

- Establecen contacto con la persona seleccionada e inmediatamente inician la labor del convencimiento. En Nicaragua no hay indicios o antecedentes de casos en los que los tratantes hayan incurrido en el raptó, la fuerza o coacción; solamente se valen o utilizan el “engaño” para persuadir a sus víctimas, los cuales prometen mejoras salariales o la obtención de altos ingresos en trabajos como niñeras, cocineras o meseras de restaurantes en el exterior.
- Las víctimas desconocen que son llevadas al exterior o interior del país con intenciones de explotarlas sexualmente; por ello, los enganchadores las seleccionan e instruyen cómo deben comportarse, y qué decir en caso de ser requeridas o investigadas por las autoridades durante el trayecto a recorrer.

### **3.4.2 Medios de coerción que utilizan para mantener a las víctimas en situación de explotación.**

- Cuando son casos de trata externa, los tratantes fuerzan a sus víctimas a factores de dependencia por endeudamiento, esto lo hacen para mantener el control sobre la víctima. Les cobran una cantidad de dinero que abarca desde las tarifas por el transporte hasta el precio por el cual fueron vendidas, más el costo de alojamiento, alimentación, vestimenta y artículos de uso personal. En otros casos hasta les cobran el valor o costo de preservativos, pruebas de salud y hasta el vino que ingieren con sus clientes.



- En casos de trata interna, además del método anterior, a las víctimas se les despoja de sus documentos de identificación personal ya sea cédula o partida de nacimiento, porque ya sin éstos documentos y utilizando la coacción el propietario del centro de prostitución se garantiza la dependencia de las víctimas.
- La limitación de la movilidad de las víctimas es otro factor para asegurar el control sobre éstas, prácticamente se les pone en una condición de prisioneras y además aseguran el sitio con personal armado.
- La violencia y la amenaza son otros recursos que utiliza el tratante para garantizar y ejercer dominio o poder sobre la víctima y asegurar el silencio de la misma.
- Como último recurso utilizado por el tratante, está el suministro forzado de droga a la víctima, la inducción al alcohol u otro estupefaciente, este mecanismo se utiliza con la intención de someter a las víctimas en total estado de sumisión y crearles dependencia.

### **3.5 Las rutas**

En este delito de Trata de Personas, las víctimas son trasladadas por dos tipos de rutas: 1) las legales y 2) las ilegales.

**1) Las rutas legales-** Son todas aquellas carreteras principales y secundarias que interconectan a ciudades o municipios, y son transitadas por el transporte privado, comercial o público colectivo y selectivo.

**2) Las rutas ilegales-** Son aquellos caminos rurales, pasos y servidumbres o puntos ciegos, en los cuales no existe ningún tipo de control por parte de las instituciones o autoridades de seguridad. Los puntos ciegos, son sitios geográficos sobre los bordes fronterizos, costas marítimas o lacustres donde hay ausencia estatal. Estos sitios pueden ser comunidades que se



establecieron históricamente en la frontera y que poco a poco fueron convirtiéndose en completos centros de intercomunicación comercial, o bien, rústicas propiedades privadas que se volvieron pases obligatorios para el comercio ilegal de cualquier tipo, y por el cual pagan “peaje” a sus dueños. Aunque también éstos pueden ser puntos deshabitados o caminos rústicos.

El departamento de Chinandega, en el occidente del país, tiene un borde fronterizo de 150 kilómetros de extensión, sobre el que se ubican y contabilizan unos 68 puntos ciegos, a lo largo y ancho de toda la frontera norte, a ellos se puede llegar por medio de la carretera que conecta a los municipios del norte del departamento, ya sea por Somotillo, o por los cuatro “pueblos santos” como comúnmente les llaman a los municipios de: Santo Tomás, San Juan de Cinco Pinos, San Pedro del Norte y San Francisco del Norte.

Existen casos de trata en los que se ha alimentado al comercio sexual de la ciudad de Chinandega, trayendo o reclutando víctimas desde los municipios de El Viejo, Tonalá, Somotillo, Santo Tomás y otros municipios de este departamento.

En la ruta interna, Managua juega un doble papel, es la ciudad de mayor destino de las víctimas, y también es un sitio de alojamiento temporal de las víctimas en su recorrido hacia el exterior del país, de las cuales, muchas de éstas víctimas son reclutadas en los barrios más pobres y periferias de los Distritos I, II, III, IV y VI de la capital, mientras que algunas rutas de la trata interna son:

- Tipitapa - Managua
- San Rafael del Sur - Managua
- Boaco - Ciudad Sandino - Managua.



- Boaco - Tipitapa - Managua.
- Jinotepe - Cuatro Esquinas - Managua.
- Jinotepe – Tipitapa – Managua.
- Bluefields – El Rama – Chontales – Managua-
- Bilwi – Las Minas – El Empalme – Mulukukú – Boaco – Managua.

Según un reciente estudio sobre éste fenómeno, en cinco departamentos del país y las dos regiones autónomas de la Costa Caribe nicaragüense existen al menos 300 rutas para la trata de personas con fines de explotación sexual.

### **3.6 Las ganancias**

Debido al incremento que ha tenido en los últimos años este delito de Trata de Personas, es que ha alcanzado o se ubica en la categoría del “Negocio más rentable” del crimen organizado, seguido del narcotráfico y el tráfico de armas.

Save the Children considera la trata de personas como “el tercer negocio más lucrativo en el mundo”, y según la Directora Ejecutiva de la ONU Mujeres, la Presidenta Michelle Bachelet, este flagelo afecta a unos 2.4 millones de personas, en su mayoría mujeres y niñas y mueve 32,000 millones de dólares anuales<sup>19</sup>

Sin embargo, es extremadamente difícil avaluar exactamente el rubro de ganancias, esto debido a la naturaleza clandestina de éste crimen, con lo que se cuenta son aproximaciones y estimaciones; lo que sí se afirma y con mucha certeza es que en nuestro país la Trata de Personas está creciendo cada vez más y a ritmo acelerado.

---

<sup>19</sup>Un acercamiento al delito de la trata en Nicaragua, SavetheChildren 2011



### **3.7 Procedimiento para reinsertar a la sociedad a una víctima de trata de personas<sup>20</sup>**

Nicaragua es uno de los países de Centro América más preocupados en prevenir, combatir y sancionar la trata de personas. Una persona que ha sido víctima de este delito puede sentirse atemorizada, confundida, desprotegida y traumatizada tras haber sido sometida a múltiples abusos graves en contra de su integridad física u otras formas de tratos inhumanos, o haber sido amenazada por sus tratantes.

Por lo tanto, su reintegración a la sociedad puede ser un proceso de larga duración; por tal motivo, es que las personas que han sido víctimas de éste delito necesitan tiempo, comprensión y sentirse en su entorno seguras y protegidas para comenzar a recuperarse de su terrible experiencia, reintegrarse a la sociedad y decidir qué quieren hacer en el futuro; lo que incluye el si desean brindar información y cooperar con los organismos encargados de combatir este delito, y así evitar que este flagelo siga cada día más en aumento. Por tal razón, es que estos organismos brindan a las víctimas un lapso de 30 días para que piensen, reflexionen y tomen conciencia de los hechos y se decidan a colaborar; dicho término lo establece el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata.

Además, de acuerdo con un informe de 2013 de la Organización Internacional para las Migraciones, las personas objeto de trata están expuestas a una serie de problemas relacionados con la salud, y las reacciones psicológicas a su experiencia durante la "cautividad" son complejas y en muchos casos duraderas. Su integración puede ser un proceso de larga duración y complejo.

Las personas objeto de trata necesitan tiempo y un entorno seguro y tranquilo para escapar del poder y la influencia de sus traficantes, para

---

<sup>20</sup>Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito, sitio Web 03/07/14



garantizar que se les facilita asesoramiento acerca de sus derechos y se les ofrece asistencia jurídica y de otra índole, para comenzar a recuperarse de su terrible experiencia, y para decidir qué quieren hacer en el futuro, lo que incluye si desean cooperar con los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El periodo de reflexión durante el cual las personas objeto de trata pueden pensar si cooperan con las autoridades se establece en un mínimo de 30 días en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de seres humanos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se pueden distinguir dos tipos de procedimientos en Nicaragua uno cuando se trata de niños, niñas o adolescentes amparados bajo la ley 287 Código de la Niñez y Adolescencia y el segundo cuando se refiere a personas mayores de 18 años.

En el primer caso, si la víctima se encuentra fuera del territorio nacional las autoridades migratorias realizaran las coordinaciones necesarias para realizar la repatriación, inmediatamente solicitaran al Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez a través de la oficina de Protección Especial hacerse cargo del caso para que estas autoridades apliquen la medida de protección correspondiente.

Una vez que la víctima se encuentra bajo el resguardo del Ministerio de la Familia es ubicado en un centro de protección adecuado a sus necesidades donde se le proporcionara seguridad, alimentación cuidado y asistencia psicológica.

Este centro de protección realiza las coordinaciones necesarias para que la víctima realice la denuncia correspondiente o bien se realiza entrevista por parte de auxilio judicial para dar continuidad al proceso y así poder enjuiciar a los tratantes, actores o cómplices del delito.

Además de la asistencia psicológica el Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez realiza todos los esfuerzos necesarios sin escatimar



recursos para ubicar a la víctima con los recursos familiares idóneos que le proporcione el cariño, cuidado y seguridad que la víctima tanto necesita, pero esto no significa que el Ministerio de la Familia se desvincula del caso, por el contrario se interesa y brinda el seguimiento necesario y realiza coordinaciones para que la persona que fue víctima sea integrada a un grupo de autoayuda donde además de restablecer los lazos de confianza aprenda a realizar tareas manuales que le garanticen poder valerse por sí misma en el futuro.

Si el caso de Trata de Personas se produce dentro del territorio nacional los nacionales cuentan con Línea - 133 del Ministerio de la Familia para solicitar ayuda, el analista que recibe la denuncia debe a la mayor brevedad informar el caso a Delitos Especiales de la Policía y a las delegaciones territoriales del Ministerio de la Familia según la jurisdicción del caso, si la denuncia se produjera durante la noche o los fines de semana esa oficina está en la obligación de coordinar todas las actividades necesarias para poner bajo resguardo y protección a la víctima.

El segundo caso es cuando la víctima de trata es mayor de 18 años, ahí son las autoridades policiales de Delitos Especiales y las Comisarías de la Mujer de los diferentes distritos o departamentos los que se encargan, no obstante si la denuncia se recibe por la línea - 133 del Ministerio de la Familia esta estará en el deber de derivar la información a todos los actores que atienden este tipo de casos.

### **3.8 Creación de capacidades institucionales del Estado nicaragüense para combatir el delito de trata de personas.**

En Nicaragua, durante los últimos años se han creado capacidades institucionales para luchar en contra de la violencia y la trata de personas. La más importante de estas instituciones es la Coalición Nacional de Lucha



contra la Trata de Personas que es coordinada por el Ministerio de Gobernación y que está integrada por varias instituciones del Estado, así como por organizaciones de la sociedad civil que luchan en contra de este delito y que trabajan en la atención a las víctimas.

Esta instancia creó su propio Sistema Nacional de Coordinación Interinstitucional conformado por las instituciones que integran la Coalición, entre ellas: Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la República, Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio de la Familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto de Seguridad Social y Bienestar, Instituto Nicaragüense de Turismo, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Migración y Extranjería y organismos de la sociedad civil. Algunas de las organizaciones sociales y agencias de cooperación que también participan en la Coalición son: Casa Alianza, Acción Ya, Asociación Miriam, Asociación Quincho Barrilete, INPRHU, Asociación Nova Red, Pastoral de Movilidad Humana, Save the Children-Nicaragua, OIM, entre otras.

Recientemente fueron creadas las Mesas Departamentales contra la Trata de Personas, coordinadas por el delegado del Ministerio de Gobernación en los diferentes departamentos del país. En algunos municipios hay Mesas Municipales contra la Trata de Personas. Estas mesas tienen como propósito definir y ejecutar acciones de carácter más específico y atender las particularidades de la localidad, pero de acuerdo a los lineamientos acordados en la Coalición Nacional.

En el marco del Proyecto Regional BID-ECPAT 2009 la Coalición presentó el documento “Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para Combatir la Trata de Personas en



Nicaragua”. Este informe constituye la principal referencia nacional para mejorar la capacidad organizacional y la articulación del trabajo interinstitucional basado en los ejes de prevención, detección, atención, protección, sanción y repatriación de las víctimas del delito de trata de personas. Además, la Coalición cuenta con un plan estratégico que orienta sus acciones a nivel nacional.

Otra instancia existente es la Comisión Nacional Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal que coordina el poder judicial y que está integrada por el Ministerio Público, la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, la Defensoría Pública, el Instituto de Medicina Legal, la Auditoría Militar y el Sistema Penitenciario Nacional. Además, fueron creadas las Comisiones Departamentales Interinstitucionales en todo el territorio nacional para contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia operativizando las decisiones que se tomen en la instancia nacional.

Esta misma Comisión creó la Comisión Ejecutiva Interinstitucional para la Capacitación Penal que es coordinada por la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desde esta instancia se hacen esfuerzos por fortalecer y mejorar la capacitación y sensibilización de los funcionarios del sistema de justicia penal en los temas relacionados al estudio de las normas penales, con especial énfasis en la prevención y lucha contra la violencia y la trata de personas.

Otras instituciones públicas han establecido unidades especializadas para la lucha contra la violencia y la trata de personas. La Policía Nacional, por ejemplo, creó varias unidades especializadas, la mayoría de ellas se encuentran ubicadas en la Dirección de Auxilio Judicial y cumplen diferentes funciones en el ámbito de la investigación y la atención a las



víctimas. El Ministerio Público también tiene una oficina especializada en crimen organizado y dentro de ella funciona una unidad que atiende los casos de trata de personas. Otras instituciones que cuentan con unidades o funcionarios especializados en la lucha contra la trata de personas son Migración y Extranjería y Ministerio de la Familia.

### **3.9 Debilidades de las instituciones del Estado.**

La capacidad e inteligencia de la red o grupo delincencial dedicados a la Trata de Personas, se apoyan en una amplia logística que incluye un numeroso personal, grandes cantidades de recursos económicos, versatilidad de rutas, diversidad de transporte, comunicación de telefonía celular y variedad de casas, hoteles, moteles y en algunos casos hasta campamento dentro de la selva para cumplir con su objetivo y generar cuantiosas ganancias de una actividad delictiva cada vez más lucrativa y compleja como es el comercio con seres humanos.

Para identificar las capacidades con que cuentan las Instituciones del Estado, primeramente haremos un breve análisis de las fronteras terrestres:

Nicaragua cuenta con un total de 760 kilómetros de frontera terrestre, de éstos, 540 kilómetros corresponden a la frontera norte con Honduras y 220 kilómetros a la frontera sur con Costa Rica. Sobre la frontera norte solamente hay tres puestos fronterizos establecidos y autorizados por el Estado que son: El Espino, Las Manos y El Guasaule; y sobre la frontera sur hay sólo dos puestos fronterizos que son: Peñas Blancas y San Carlos. En éstos cinco puestos fronterizos operan solamente cinco instituciones del Estado: Policía Nacional, Dirección de Migración y Extranjería, Dirección General de Aduanas, Ejército de Nicaragua y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).



Además de éstos puestos fronterizos, el Estado tiene una presencia muy escasa o limitada en estos lugares o en la mayor parte de la extensión limítrofe, tanto en el norte como en el sur. Ninguna otra institución, a parte de la Policía Nacional y el Ejército mantiene su presencia o resguardo en algunos puestos cercanos a la frontera para control del destino y la defensa del territorio nacional. Por ejemplo, la Policía Nacional mantiene resguardo policial en ocho puestos de la frontera norte, incluyendo los puestos oficiales ubicados en El Guasaule, El Espino y Las Manos, en tanto que en la frontera sur, sólo mantienen este resguardo en seis puntos fronterizos, incluyendo los autorizado por el Estado que son Peñas Blancas y San Carlos. La presencia policial se da porque existen delegaciones que velan por la seguridad pública en los municipios fronterizos.

Esta evidente y escasa presencia del Estado en las fronteras, y particularmente de los Órganos encargados de la seguridad pública y ciudadana, demuestra una falta de política pública y como consecuencia de ésta es que existe poca vigilancia fronteriza, con una distribución de fuerza policial escasa y limitada logística, como ser: insuficientes medios de transporte y de comunicación; estos elementos que son además evidentes, han sido aprovechados por las bandas del crimen organizado y en especial las que se dedican a la trata de personas, tráfico de armas, drogas, vehículos robados y mercaderías de contrabando.

### **3.10 Presencia estatal en las fronteras del país.**

Tomaremos como ejemplo las delegaciones fronterizas de la Dirección de Migración y Extranjería y la Policía Nacional.



### **Migración:**

- Poco personal, en El Guasaule laboran solamente 21, incluidos el Director y Subdirector; esta cantidad poco varía substancialmente de los otros cinco puestos fronterizos.
- Poco presupuesto: lo presupuestado es asignado para pago de planilla, servicios básicos y alimentación. Además que no cuentan con recursos para combatir el tráfico ilegal de personas.
- No cuentan con una cobertura fronteriza total; por tal razón es que existen más lugares de tránsito ilegal que los que controla esta institución.
- Sin embargo, a pesar de las limitaciones, se han tomado medidas para contrarrestar el ingreso de indocumentados al territorio nacional, implementando políticas internas como la “cero tolerancia a la corrupción” y “Di no a las coimas” dentro de la institución.

### **Policía Nacional:**

- En los 6 puestos fronterizos que se encuentran ubicados en ambas fronteras hay poco personal; por ejemplo, en El Guasaule están asignados solo 6 policías que pertenecen al Cuerpo de Policía Económica, que son el personal experto en cuestiones de índole ilícita como el contrabando, indocumentados, etc., éstos tienen la responsabilidad de mantener la seguridad en el puesto fronterizo El Guasaule y lo que va sobre la carretera panamericana.
- El objetivo anterior, genera una recarga en el trabajo de cada unidad policial; por ejemplo: en los puestos fronterizos oficiales los agentes deben inspeccionar vehículos, realizar labores de inteligencia, tomar medidas contra el narcotráfico y tráfico ilegal de personas, servir de



- apoyo a la Aduana en el control de contrabando comercial, dar atención al público y otras actividades que pudiesen presentarse.
- Poco patrullaje en los puntos ciegos. Los agentes policiales no dan abasto para cubrir los 540 kilómetros de frontera con Honduras y ni siquiera los 82 kilómetros con que cuenta el trayecto que va desde Chinandega a El Guasaule específicamente.
  - Cuentan con pocos medios de transporte para realizar patrullajes, esta institución se vale de una camioneta doble tracción que cuando se daña tardan en enviar presupuesto para repararla, dos motos en Somotillo, dos en Rivas y una en Cárdenas, también una camioneta en Peñas Blancas que cuando se descompone sucede lo mismo que con la anterior asignada a Chinandega.
  - Para reforzar la seguridad en la frontera de Peñas Blancas o frontera sur, que es una verdadera afluencia de indocumentados, es conveniente aumentar el número de agentes policiales a unos 70 como mínimo, proveerlos de al menos dos patrullas de doble tracción y un vehículo civil sin placas, esto para las labores de inteligencia. También un mayor presupuesto para aumentar la asignación de combustible, mejorar las estructuras físicas o edificios y mejorarles los salarios al personal.
  - Las mismas recomendaciones valen para la frontera norte o El Guasaule.
  - Con todo y aún con estas limitaciones la Policía Nacional ha asestado duros golpes al narcotráfico y bandas delincuenciales, desarticulando con lo que va del año 2013 y parte de 2014 a 14 agrupaciones, entre ellos el Cartel más fuerte que operaba en el pacífico el Cartel de Sinaloa.



— La escasa vigilancia ha contribuido que cada vez se aumente el número de puntos ciegos sobre la frontera, facilitando y originando varias rutas de tráfico de droga y de personas indocumentadas, utilizando además los medios terrestres, marítimos y lacustres; en estas últimas modalidades se destaca la conocida “Ruta del Lago”, que va de sitios sin vigilancia en Cárdenas hasta las Isletas de Granada, desde donde los traficantes tienen acceso a infraestructura vial y que los hacen llegar a distintos destinos considerados importantes y estratégicos para ellos.

Peor aún es que cercanos a los puestos fronterizos de ambas aduanas controladas por el Estado, operan grupos delincuenciales organizados, los cuales se dedican a la falsificación de documentos públicos, sellos de instituciones oficiales, firma de algunos funcionarios del Estado, documentos de identificación como cédulas y pasaportes que hacen más favorables las operaciones del crimen organizado en especial la trata de personas.

### **3.11 El problema de las estadísticas.**

La dimensión real de este delito en Nicaragua no se conoce con exactitud en la actualidad, debido que la mayoría de la población no los denuncia, por la simple razón que no ve la gravedad del delito en él o el problema para la sociedad, ya que este delito viene “disfrazado” o “asociado” a una cooperación que brindan los tratantes a sus víctimas o a familiares ofreciéndoles empleos con salarios muy remunerados, un mejor nivel de vida; por lo que la sociedad acepta voluntaria y espontáneamente, en primer lugar por su estado de pobreza, bajo nivel cultural y la alarmante



tasa de desempleo, lo cual contribuye a que el tratante se aproveche de éstas circunstancias para continuar con sus actividades ilícitas.

Sin embargo, se tiene conocimiento que en Somotillo, municipio de Chinandega a escasos cuatro kilómetros de la frontera norte, ha sido una de las comunidades nicaragüenses más afectadas por la trata de personas, los tratantes han reclutado decenas de jovencitas cuyas edades oscilan entre los 12 y 16 años y las cuales provienen de familias con un futuro incierto debido a la pobreza y a la falta de empleo en la zona. Cabe destacar que estos casos en su mayoría no son denunciados.

Por tal motivo, es que antes de 2006 la Policía Nacional no tiene registros estadísticos de este delito y la institución misma desconocía hasta hace poco del mismo, manifestándose desde hace tiempos y con mucho auge e incremento en muchas de las comunidades fronterizas, los mismo que en el interior del país.

Fue entonces, que a partir del año 2006 el Departamento de Delitos Especiales, una sección nueva dentro de la Policía Nacional creada bajo la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) que reporta a nivel nacional 21 casos de trata de personas y todos bajo la modalidad de explotación sexual comercial; de los cuales 18 casos sus víctimas eran mujeres y nicaragüenses entre las edades de 13 a 17 años y los otros mayores de 18 años.

Con respecto al 2013 y lo que va del 2014 específicamente en el Departamento de Chinandega, se han reportado y atendido 11 casos de trata de personas en total, de los cuales 9 son del 2013, y solamente 2 del año en curso 2014; en los que en su totalidad las víctimas son mujeres en edades comprendidas entre los 13 y 40 años.



### **3.12 Situación de la Trata de Personas en Nicaragua**

Nicaragua ha sido un punto de referencia en la lucha contra la trata de personas, a tal nivel que funcionarios de los organismos de seguridad pública de gobiernos como los de Honduras, El Salvador, Guatemala y Ecuador han venido para ser entrenados en el combate contra la forma de esclavitud del siglo XXI. Nicaragua fue reconocida por el Departamento de Estado de Estados Unidos como uno de los países que sostiene una fuerte lucha contra la trata de personas.

Según un estudio previo, se identificó que los más afectados son los jóvenes de entre 21 y 25 años, seguidos por el rango de edades de entre 16 a 20 años. Además, la razón que más persiste para abandonar el país es el tema económico, por la búsqueda de mayores ingresos para tener una vida mejor.

#### **Condenas**

En los últimos tres años se han condenado a 46 tratantes de personas. Se ha rescatado a 96 víctimas de trata de personas. Los destinos principales de los migrantes nicaragüenses son Estados Unidos y Costa Rica. En Nicaragua los números para pedir ayuda o denunciar son el 118 y el 133.

#### **Acciones**

2011 - 26 denuncias - 18 condenas.

2012 - 29 denuncias - 18 condenas.

2013 - 5 denuncias - 5 en proceso judicial.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/285425-pais-heroes-contra-trata-de-personas>



### **3.13 Según el Informe de EE UU de Nicaragua, alcanza Nivel I<sup>22</sup>**

Las víctimas de trata son reclutadas en las áreas rurales para el trabajo forzado en localidades urbanas, particularmente en Managua, Granada y San Juan del Sur, y posteriormente obligadas a prostituirse. Se ha indicado que las niñas nicaragüenses son sujetas a la trata con fines de explotación sexuales a lo largo de la Costa Atlántica del país. En menor escala, los adultos y niños también son sujetos a condiciones de trabajo forzado en la agricultura y el servicio doméstico dentro del país. Durante el año, las autoridades reportaron un caso potencial de trabajo forzado que afectó a 18 hombres nicaragüenses que fueron reclutados bajo la falsa expectativa de trabajos en Guatemala y en cambio fueron llevados a México para ser entrenados en actividades criminales por una organización del tráfico de drogas; 10 de los hombres escaparon y regresaron a casa. Nicaragua es destinataria de un número limitado de menores y mujeres provenientes de países vecinos y explotados sexualmente. Managua, Granada, Estelí y San Juan del Sur son destinos de explotación sexual de menores para los turistas extranjeros de Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental.

Durante el período evaluado, el gobierno mostró mejoras significativas en la aplicación de medidas legales contra la trata de personas, específicamente a través de un incremento en el número de investigaciones, procesos judiciales y condenas a los tratantes. Durante el año, a pesar de tener limitaciones de recursos, las autoridades inauguraron un refugio para las víctimas de trata de personas, sin embargo es justo aclarar que los servicios ofrecidos a las víctimas no son impartidos en iguales condiciones en todo el país. El gobierno, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, mantuvo esfuerzos en pro de la prevención de la trata de personas.

---

<sup>22</sup> [http://spanish.nicaragua.usembassy.gov/rpt\\_tip\\_2012.html](http://spanish.nicaragua.usembassy.gov/rpt_tip_2012.html)



La Coalición Regional de Lucha Contra la Trata de Personas presentó la campaña de información y sensibilización “Los caminos de la Vida”.<sup>23</sup> La campaña de difusión, que cuenta con el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Acabar con la Prostitución y Pornografía Infantil y el Tráfico de Niñas, Niños con Fines Sexuales, ECPAT (por sus siglas en inglés), también pretende facilitar a la juventud el conocimiento y reconocimiento de este delito, para que contribuya a reducir el número de víctimas. La Coalición Regional de Lucha Contra la Trata, surgió en septiembre del año 2011 y la integran todos los países de Centroamérica, está presidida por Nicaragua, en la figura de la Ministra de Gobernación.

Continúa siendo asimétrica;

- Sostener la eficacia y coordinación entre las mesas departamentales y las instituciones de policía y judiciales, a fin de resarcir derechos a las víctimas, protección y ayuda psicosocial, y llevar tras los barrotes a los tratantes;
- Entablar esfuerzos para reducir la demanda de la explotación de menores para el comercio sexual; y continuar concientizando sobre el crimen de todas las formas de trata de personas, incrementado los esfuerzos de campañas publicitarias;
- No mezclar el combate de la Trata de personas con acciones de seguridad o persecución del crimen organizado o narcotráfico;
- Impulsar ordenanzas municipales de prevención y combate a la Trata y de atención y protección especializada a las personas víctimas;
- Diseñar estrategias de desarrollo de capacidades en el fortalecimiento de las Competencias Técnicas de los

---

<sup>23</sup> <http://www.migracion.gob.ni/?o=nota&a=ver&idnota=515>



operadores de Justicia sobre los Delitos de Explotación Sexual Comercial, Trata de Persona y Delitos Cibernéticos.

Nicaragua siempre se ha considerado un país privilegiado en cuanto a la violencia y a la criminalidad en general, de tal manera que sus autoridades insisten en llamarlo “el país más seguro de Centroamérica”. Sin embargo, a pesar de que sus indicadores en relación al delito y a la criminalidad son mucho más bajos que otros países de la región, el país no escapa a la tendencia de crecimiento que la región presenta respecto a este tipo de fenómenos.

Durante los últimos años se ha incrementado la frecuencia de los delitos y las estadísticas muestran un comportamiento preocupante sobre todo en la violencia referida a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes.

Además se ha incrementado sustancialmente la crueldad y la saña con las que se cometen estos actos de violencia, tal como se puede apreciar en los relatos sobre femicidios, delitos sexuales y abusos contra niñas y niños. De igual modo se ha incrementado y complejizado el tipo de operaciones de grupos criminales organizados vinculados con el narcotráfico.

Otro tipo de violencia como aquella asociada a los grupos juveniles o pandillas también ha sufrido cambios importantes durante los últimos años, aunque no llega a tener las mismas características que los países vecinos del llamado “triángulo del norte”.

En ese contexto de violencia la trata de personas también tiene sus expresiones en el país. Este delito se nutre de esas condiciones, pero además se conjuga con una serie de factores estructurales del contexto del país, tales como los niveles de pobreza que padecen algunas zonas, la exclusión que sufren grandes grupos de población, el analfabetismo y la falta de



acceso a la educación y, sobre todo, la falta de acceso a oportunidades de educación y de trabajo que sufren especialmente jóvenes, niñas y niños.

Esos factores empujan a estas personas a buscar mejores oportunidades en otros lugares dentro y fuera del país, incrementan el flujo de migrantes en condiciones de irregularidad y les exponen a violaciones de sus derechos humanos, abusos y, en el peor de los casos, a convertirse en víctimas de trata ya sea dentro del mismo país o bien en los países vecinos tal como lo demuestran los casos conocidos.

Algunas zonas del país son particularmente afectadas como el departamento de Chinandega en occidente. Esta zona además de ser fronteriza con Honduras y tener una fuerte actividad comercial y migratoria, tiene una mayoría de población en condiciones precarias y es considerado como uno de los departamentos con mayor migración hacia los países vecinos, en particular hacia Costa Rica. En algunas comunidades del departamento es posible ver que la población se ha reducido a niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad debido a que los hombres y mujeres en edad productiva han emigrado en búsqueda de mejores oportunidades laborales. La población que permanece en esas comunidades presenta condiciones de alta vulnerabilidad y un alto riesgo para convertirse en víctimas de la trata de personas en tanto se ha roto el tejido social, la familia se ha desarticulado y el entorno es poco favorable. No es casual entonces que en esa zona se encuentre una de las más altas incidencias de este delito en el país.

Las acciones de lucha contra la trata han tomado fuerza en el país desde mediados de la presente década. Puede afirmarse que hay una voluntad del gobierno por luchar contra este delito, la que se expresa en la disposición del país para adoptar los más importantes instrumentos internacionales, así como los protocolos, normativas y lineamientos regionales sobre el tema.



Sin embargo, esa voluntad no se reproduce por igual en todas las instituciones estatales vinculadas con la lucha contra la trata, de tal forma que mientras en algunas de ellas es un tema de alta prioridad, en otras no lo es.

El país ha logrado construir una infraestructura jurídica e institucional para luchar contra el delito de la trata de personas. Avances destacados lo constituyen la creación de la Coalición Nacional contra la Trata y las mesas departamentales, la penalización del delito en el Código Penal, así como la formulación de la Ley contra el Crimen Organizado que ha venido a completar sustantivamente el marco jurídico. Además, se han promovido acciones intensivas de capacitación y formación en todas las instituciones vinculadas con el tema. Las fortalezas del país se enfocan en la creación de capacidades institucionales y la persecución del delito.

Las acciones de prevención, protección, atención y reinserción de las víctimas han sido desarrolladas fundamentalmente por organizaciones sociales. Se puede señalar que en este aspecto los avances son menores. Existe un tendido de organizaciones nacionales y locales comprometidas con la lucha contra la trata. Ellas apoyan y complementan las acciones estatales en la materia, sin embargo, sus recursos son sumamente limitados, sobre todo porque los procesos de atención a las víctimas requieren de acompañamiento sostenido y de disponibilidad de recursos materiales que muchas veces no tienen. En el caso de la prevención ocurre algo similar pues las acciones desarrolladas hasta ahora son focalizadas en algunos sectores de población o zonas geográficas, pero aun así no llegan a cubrir a toda la población.



### **3.14 Retos**

El país cuenta con buenas prácticas y experiencias que merecen replicarse en diferentes zonas del país y en otros países. El acompañamiento y la asesoría de las agencias internacionales, especialmente la OIM y Save the Children, es fundamental, sobre todo porque en los próximos años el principal reto del país será fortalecer las capacidades institucionales del Estado y de la sociedad civil que ya se han adquirido en la lucha contra este delito, pero sobre todo, crear capacidades para ofrecer a las víctimas mejores oportunidades para la restitución de sus derechos.

- Fortalecer el sistema de protección y atención a las víctimas, ampliando las capacidades de los actores que las atienden, creando la infraestructura necesaria para el alojamiento y atención especializada y el acompañamiento para su reinserción. Dar continuidad al proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales. Un actor clave es la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y las mesas departamentales a fin de que puedan atender más rápida y efectivamente los casos que se presenten en todo el país, pero además para que puedan facilitar la articulación entre acciones y actores nacionales y locales.
- Fortalecer las unidades especializadas existentes en las diferentes instituciones públicas, particularmente la Policía Nacional, el Ministerio Público, Migración y Extranjería y MIFAMILIA, además de mejorar las coordinaciones interinstitucionales a nivel del Estado, pero también entre el Estado y las organizaciones sociales que realizan acciones de prevención y atención a víctimas.
- Ampliar los procesos de sensibilización y capacitación a los funcionarios públicos que participan en las diferentes acciones de lucha contra el delito de trata, especialmente en el caso de la Policía



Nacional, el Ministerio Público, los tribunales de justicia, migración, entre otras. Además, es necesario desarrollar procesos de sensibilización con otros poderes estatales, principalmente la Asamblea Nacional a fin de que los diputados y diputadas comprendan la importancia de la formulación de leyes y la aprobación de presupuestos estatales para la lucha contra este delito.

- Fortalecer el marco jurídico nacional en materia de trata de personas formulando y aplicando lineamientos nacionales, protocolos de actuación y normativas.
- Fortalecer las capacidades para la investigación y sanción de los casos de trata de personas. Esto implica no sólo mayor capacitación de los funcionarios policiales, del Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal, entre otros, sino también en la dotación de equipos, tecnologías y otros recursos.
- Crear un sistema de información para la definición de estrategias de acción más efectivas en todos los ámbitos y para todos los actores, tales como bases de datos estadísticas para el seguimiento de los casos, elaboración de los mapas geográficos y sociales, así como otros especializados en la caracterización de víctimas y otros aspectos relacionados.
- En el ámbito de la prevención hay varios desafíos importantes como la ampliación y diversificación de las campañas de prevención y sensibilización, tratando de cubrir la mayor cantidad del territorio nacional y sectores de población; diseñar estrategias de acción que involucren a los medios de comunicación y comunicadores nacionales y locales, a fin de sensibilizarlos primero en relación a la temática y en función de llevar a cabo acciones de prevención más efectivas; promover la articulación de esfuerzos entre las



instituciones estatales y las organizaciones sociales que luchan contra la violencia, a fin de diseñar estrategias integrales, amplias y conjuntas de acción, especialmente en las zonas rurales y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención contra la violencia y trata de personas.

- Construir consenso en relación a un enfoque y un modelo de atención integral a las víctimas de trata que permita una efectiva protección, atención y reinserción; construir un mapa de actores nacionales que permita identificar las fortalezas y la experiencia acumulada, de manera que se realice una distribución de funciones más efectiva para la atención integral a las víctimas; construir y fortalecer la red de albergues para protección y atención de víctimas de trata.
- Promover la capacitación y especialización del recurso humano que brinda distintos servicios de atención a las víctimas de trata, especialmente en el sector de las organizaciones no gubernamentales; fortalecer los mecanismos y espacios para que las víctimas de trata puedan acercarse a denunciar su situación, tal es el caso de la línea de emergencia 118 que necesita mayor divulgación, así como la agilidad en la atención de los casos reportados. Otro aspecto relacionado es dotar a las organizaciones sociales, especialmente las de nivel local, de recursos para que puedan atender los casos que se presenten con mayor agilidad y efectividad.
- Diseñar programas de reinserción integrales para víctimas de trata que les permitan no solamente reinsertarse económica y socialmente, sino también desarrollar procesos sostenidos para restitución de sus derechos.



## **CONCLUSIONES**

Finalizada nuestra investigación sobre este fenómeno que afecta a nuestra niñez, adolescencia y juventud, hemos llegado a concluir que:

1. Se trata de un problema social en expansión en los países estudiados.
2. Tiene fines de explotación sexual fundamentalmente, pero coexiste con otros tipos de explotación como la venta de niños y niñas nacidos en el contexto de la trata.
3. Nicaragua es un país de origen, tránsito y destino. Y en Centroamérica hay un mercado regional y también trata interna en cada uno de los países.
4. Existen condiciones estructurales como la exclusión social o la violencia contra las mujeres que la favorece. Las afectadas consideran la trata como una manifestación más de una historia de maltratos, abusos e impunidad.
5. El reclutamiento de víctimas es constante y los métodos son similares, aunque particularmente se identifica el reclutamiento comunitario
6. Las víctimas intentan escapar de la trata de forma permanente pese a los riesgos.
7. Hay complicidad policial.
8. No existen protocolos o prácticas de repatriación.
9. No existen fondos necesarios para los servicios especializados dirigidos a las víctimas de trata de personas.
10. Existe en Nicaragua una legislación sólida para el combate del delito de trata de personas.



## **RECOMENDACIONES**

1. Continuar investigando y procesando legalmente toda forma de trata de personas, así como condenar y penalizar a los tratantes;
2. Establecer procesos claros, formales y proactivos para identificar víctimas de trata entre la población más vulnerable;
3. Asegurarse que las víctimas identificadas dentro del país y los nicaragüenses repatriados sean remitidos para recibir la asistencia correspondiente;
4. Proveer los fondos necesarios para los servicios especializados dirigidos a las víctimas de trata de personas, incluyendo nuevos refugios, así como unidades de policías especializadas en la trata de personas;
5. Desarrollar un sistema único para monitorear la información y estadísticas referentes a casos y aplicación de la ley en tema de tratas; unirse con organizaciones de la sociedad civil para asegurarse que las víctimas reciban servicios de reinserción y atención a largo plazo;
6. Brindarle a las víctimas extranjeras las alternativas legales para la deportación; incrementar los recursos y capacitación dirigidos a oficiales del gobierno con fines de poder identificar y proveer servicios a las víctimas de trata para explotación sexual y para trabajo forzado: la proporción de personas y de funcionarios capacitados aunque ha aumentado continúa siendo asimétrica;
7. Sostener la eficacia y coordinación entre las mesas departamentales y las instituciones de policía y judiciales, a fin de resarcir derechos a las víctimas, protección y ayuda psicosocial, y llevar tras los barrotes a los tratantes;



8. Entablar esfuerzos para reducir la demanda de la explotación de menores para el comercio sexual; y continuar concientizando sobre el crimen de todas las formas de trata de personas, incrementado los esfuerzos de campañas publicitarias;
9. No mezclar el combate de la Trata de personas con acciones de seguridad o persecución del crimen organizado o narcotráfico;
10. Impulsar ordenanzas municipales de prevención y combate a la Trata y de atención y protección especializada a las personas víctimas;
11. Diseñar estrategias de desarrollo de capacidades en el fortalecimiento de las Competencias Técnicas de los operadores de Justicia sobre los Delitos de Explotación Sexual Comercial, Trata de Persona y Delitos Cibernéticos.

## FUENTES DEL CONOCIMIENTO

### FUENTES PRIMARIAS

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. Publicada en La Gaceta No. 26 del 10 de febrero de 2014
- CÓDIGO PENAL DE NICARAGUA, Ley 641. Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008
- Ley de la Policía Nacional. Ley No. 228. Aprobada el 31 de Julio de 1996. Publicada en La Gaceta No. 162 del 28 de Agosto de 1996.
- LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES. Ley No. 648. Aprobada el 14 de Febrero del 2008. Publicada en La Gaceta N° 51 del 12 de Marzo del 2008
- LEY DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. LEY No. 471, Aprobado el 09 de septiembre del 2003. Publicado en La Gaceta No. 191 del 09 de Octubre del 2003
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Ley No. 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, La Gaceta No. 97, de 27 de mayo de 1998
- LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. Ley 779, Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del 2012
- LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA, CRIMEN ORGANIZADO Y TRATA DE PERSONAS, N° 346 Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 196 del 17 de octubre del año 2000.

- LEY DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS. LEY No. 735, Aprobada el 9 de septiembre del 2010. Publicada en Las Gacetas Nos. 199 y 200 del 19 y 20 de Octubre del 2010.
- LEY DE EJECUCIÓN, BENEFICIOS Y CONTROL JURISDICCIONAL DE LA SANCIÓN PENAL.

### **DECRETOS**

- Decreto del Poder Ejecutivo acerca de la Política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
- Decreto del Ministerio de Educación que prohíbe el castigo físico y psicológico hacia la niñez y la adolescencia en los colegios de todo el país.

### **FUENTES SECUNDARIAS O DOCTRINARIAS**

- COMMCA/SICA. Por una región libre de violencia contra las mujeres. 2011.
- GÓMARIZ MORAGA, E. La devastación silenciosa: jóvenes y violencia social en América Latina, San José, FLACSO. 2011
- GRILLO, M. Construcción de mapeos geográficos-sociales aplicados a la investigación de la trata de niñas, niños y adolescentes en Centroamérica. Informe final: sistematización del proceso a manera de buenas prácticas. 2010.
- JUÁREZ HENRÍQUE Verónica Fabiola, Osejo Pineda Marlon Rubén y Rivas Avilés Gilda Jacqueline. La trata de personas: Un enfoque desde

- el derecho internacional público y el derecho de integración Centroamericana. León 2012,
- LEIVA CANTARERO, M. A. (2011), La esclavitud del siglo XXI. Informe actualizado sobre trata de personas en Nicaragua. 2010, Managua, Save the Children.
- MADRIZ, Adolfo, Explotación sexual infanto-juvenil en Nicaragua. Asociación Tesis.
- MOLINA, Y., Mejía, Y. y Delgado, V. (2011), La ruta que no se ve..., un viaje insospechado, Managua, Asociación Movimiento de Mujeres de Chinandega.
- OROZCO, R. Una aproximación a la problemática de la criminalidad organizada en las comunidades del Caribe y fronteras, Managua, IEEPP. (2010),
- PLATA LUNA, Carmen Carolina. El delito de trata de personas como un fenómeno social en Nicaragua con énfasis en la explotación sexual comercial. Junio 2009, León.
- PNUD Resumen ejecutivo. Un concepto más amplio de libertad. Desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos, Nueva York, PNUD. 2005
- ROCHA, J. L. Migrantes centroamericanos: qué imagen construimos de ellos, Revista Envío, junio de 2005, No. 279, Managua. 2010.
- SAVE THE CHILDREN. Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional / Save the Children. 1a ed. -- Managua: Save the Children, 2012.

- SOLÓRZANO CORRALES, Kelly Elizabeth. Análisis jurídico del delito trata de personas en el departamento de León, enfoque a la nueva legislación penal. Mayo 2009, León.

## **DOCUMENTOS OFICIALES.**

- DEPARTAMENTO DE ESTADO USA El informe de la trata de personas 2013, Washington, Department of State. 2013.
- Estado de la Nación. Panorama demográfico, Estado de la Región 2013, San José, Estado de la Nación. 2013.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES. Trata de personas: Aspecto básico, primera edición, mayo 2006, edición DR© 2006. N°813, piso 3º, col. Nápoles CP.03810, México, D.F.
- SAVE THE CHILDREN. Informe actualizado de trata de personas en Centroamérica y Nicaragua, 2013/ Save the children, primera edición. Managua. Save the children, 2013.
- SAVE THE CHILDREN. Violencia y trata de personas en Centroamérica, oportunidades de intervención regional, primera edición, Managua, 2012, N° 364.154.
- UNICEF (2012), Estado Mundial de la Infancia 2013. Niñas y niños en un mundo urbano, Nueva York, UNICEF.
- UNICEF/OIM (2007), Guía normativa. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central, Panamá, UNICEF/OIM.

**DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS:**

- La trata de niños, niña y adolescentes. Página web, [blogdehugomuller.blogspot.es/img/atrata.pdf](http://blogdehugomuller.blogspot.es/img/atrata.pdf)
- El Informe de la Trata de Personas (TP) 2011. Disponible en: <http://www.state.gov/documents/organization/167348>